# **VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

# **DE LA XVI SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2018**

**LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN**

**Fecha de Clasificación:** 25 de abril de 2018.

**Unidad Administrativa:** Secretaría Técnica del Pleno, por contener información **Reservada** por lo anterior, se elaboró versión pública de conformidad con los artículos 72, fracción V, inciso a), 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (“LFTAIP”); 106, 107 y 110 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública ("LGTAIP”); ”); los numerales Séptimo, fracción III, Octavo, Noveno, Quincuagésimo Primero al Tercero, Sexagésimo, Sexagésimo Primero y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas ("LGCDI")

**1) Núm. de Resolución:** III.35 correspondiente al Acuerdo P/IFT/250418/328.

**Descripción del asunto:** Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en “**RESERVADO** **POR LEY”** así como una concesión única, ambas para uso público, a favor de “**RESERVADO** **POR LEY”**.

**Fundamento legal:** Reservado, con fundamento en el artículo 113 fracción VIII de la “LGTAIP”, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015; artículo 110, fracción VIII de la “LFTAIP”, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016; así como el Lineamiento Vigésimo Séptimo de los “LGCDI”, publicado en el DOF el 15 de abril de 2016

**Motivación:** Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que no se ha adoptado una decisión definitiva

**Secciones Clasificadas:** Las secciones marcadas en color azul con las inscripciones que dicen “**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica:** Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno, rubrica la presente Leyenda de Clasificación.

**Ciudad de México, a 25 de abril del 2018.**

## **Versión estenográfica de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenas tardes, bienvenidos a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique la existencia de quórum para sesionar.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente, buenas tardes.

Me permito informarle que con la presencia de los seis comisionados en la Sala podemos llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, en ese caso solicito la aprobación de los presentes del Orden del Día.

Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Se trata del acta de la Décima Sesión Ordinaria celebrada el 14 de marzo del presente, y del cual recibimos algunos comentarios de sus oficinas, mismos que fueron aceptados e incorporados en la versión final.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

De no haber comentarios lo someto a aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

El siguiente asunto, listado bajo el numeral III.2, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a Consulta Pública el Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Le doy la palabra al ingeniero Alejandro Navarrete, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para que presente este asunto.

**Ing. Alejandro Navarrete Torres:** Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Muy buenos días, Comisionada, señores comisionados.

Como es de su conocimiento, el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias es la disposición que indica el servicio o servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentra atribuida una determinada banda de frecuencias del espectro radioeléctrico; así como información adicional sobre el uso y planificación de determinadas bandas de frecuencias.

En este sentido, la atribución de una banda de frecuencias constituye el acto por el cual una banda de frecuencias determinada se designa al uso de uno o varios servicios de radiocomunicación conforme al propio Cuadro.

Para la adecuada planeación, administración y control del espectro radioeléctrico, así como para su uso y aprovechamiento eficiente, el artículo 56 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión prevé que el Instituto debe elaborar y mantener actualizado el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias con base en el interés general.

A este efecto, el Instituto debe considerar la evolución tecnológica en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; particularmente la de radiocomunicación y la reglamentación en materia de radio comunicaciones por parte de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La información contenida en el cuadro puede considerarse como un elemento promotor en el desarrollo tecnológico, ya que sirve como referencia para los involucrados en las diferentes etapas de este ciclo de desarrollo y a su vez genera un impacto en el panorama prospectivo sobre las tendencias en el uso de ciertas porciones del espectro en México.

Así, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley, la actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias permitirá que los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; así como el público en general, tengan acceso a un instrumento actualizado que incluya las recomendaciones y la regulación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como de otros organismos internacionales; y plasme la evolución tecnológica del mercado, la dinámica de uso del espectro radioeléctrico y la planeación espectral que sigue este Instituto.

Por otra parte, el artículo 51 del mismo ordenamiento legal, determina que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos y disposiciones de carácter general; así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo los principios de transparencia y participación ciudadana en los términos que determine el Pleno.

En este sentido, ponemos a su consideración someter a consulta pública el Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias por un periodo de 20 días hábiles. En la actualización del Cuadro que se pretende someter a consulta pública se han realizado ajustes menores a la versión hoy vigente, incluyendo la corrección de errores tipográficos, reagrupar varias notas mexicanas, reorganizar algunos de los cuadros para facilitar su lectura y precisar algunos textos.

En adición a ello destacan los siguientes cambios:

Primero, se agregó el servicio de operaciones espaciales a título primario en los segmentos de 2025 a 2110 MHz y en el de 2200 a 2290 MHz; este servicio está atribuido a título primario para las tres regiones de la UIT en el Reglamento de Radiocomunicaciones, y se han recibido manifestaciones de interés para el uso de este servicio.

Se agregó también la nota MX134A para hacer referencia a que en México la banda de frecuencias 435-438 MHz es también utilizada para operaciones de satélites no geoestacionarios con misiones de corta duración.

Tercero, se agregó la nota MX278A, que hace referencia a la clasificación de banda de frecuencia 57 a 64 GHz como espectro libre; y también se agregaron notas mexicanas en relación a la expedición de disposiciones técnicas, de planes de banda y de procesos de reorganización de espectro radioeléctrico.

En ese sentido, son los principales ajustes y cambios que se someten en esta actualización al Cuadro para poderlas someter a consulta pública.

Sería cuanto, Comisionado Presidente.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Alejandro.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

De no haber comentarios lo someteré a aprobación, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.3, corresponde a la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación “Inspiración”, por el canal “Urbana” a la Voz de Linares S.A., a través de la frecuencia de radio en Frecuencia Modulada 103.7 MHz con distintivo de llamada XHFMTU-FM en Monterrey, Nuevo León.

Asunto que daré por presentado salvo que alguien requiera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Someteré entonces a votación este asunto.

Quienes estén por… sí, con mucho gusto, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Comisionado Presidente.

Podríamos iniciar con el Comisionado Javier Juárez, por favor.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, muchas gracias.

Es a favor concurrente, porque a mi juicio falta en el análisis de competencia, el respectivo a la concentración por tipo de programación.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Presidente, le informo que se aprueba por unanimidad con la concurrencia anunciada por la Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.4, se encuentra listado el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica la “Resolución mediante la cual el Pleno de este mismo Instituto en cumplimiento a la Ejecutoria del Amparo en Revisión R.A. 166/2015 deja sin efectos la Resolución aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/280115/39”, en cumplimiento al proveído de fecha 22 de febrero del 2018 dictado por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente este asunto.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias, Presidente.

Buenas tardes.

Con fecha 22 de febrero del 2018, la Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializada en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, procedió a realizar la valoración del cumplimiento de la ejecutoria de amparo en revisión RA166/2015, y estimó que, si bien se había dado cumplimiento a lo ordenado por el Segundo Tribunal Colegiado, no se había dado cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

En consecuencia, en el proyecto que se pone a su disposición; se deja insubsistente el último párrafo del Considerando Primero de la Resolución P/IFT/240118/24 y se adicionan los párrafos sexto, séptimo y octavo al considerando Primero, así como el Resolutivo Segundo Bis a la Resolución aprobada mediante Acuerdo P/IFT/240118/24.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Lo someteré entonces a aprobación.

Antes, Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Quiero expresar mi posición en este asunto y adelantar un voto en contra.

Este asunto, bueno, ya tenemos varios antecedentes, proviene de una Resolución emitida en el año 2015 después de un cumplimiento a una ejecutoria de este mismo año, de enero; y pues nuevamente estamos aquí con la misión de dar cumplimiento a otra ejecutoria en la que se nos señala que no se dio cumplimiento total a la anterior.

Y quisiera aquí señalar, porque mi voto va a estar en consistencia con el anterior, que voté en contra de la anterior resolución por considerar precisamente que no se daba cabal cumplimiento a la ejecutoria que en ese momento estábamos atendiendo.

En este caso llego a la misma conclusión y es por el motivo siguiente.

La ejecutoria del amparo en revisión R.A. 166/2015 nos señala y nos ordena que se emita otra nueva resolución, y lo dice aquí muy claramente, ya en las dos ocasiones en las que se ha emitido ejecutoria, en la que reiterando lo que no fue motivo del amparo concedido.

Y después continúa diciendo: “…parta de la base de que hasta antes de la emisión del “Acuerdo mediante el cual el Pleno Del Instituto Federal de Telecomunicaciones define los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante, no le eran exigibles a la parte quejosa proporcionar la interconexión IP, y señalización con los protocolos SIP, y resuelva lo que en derecho corresponda…”.

De ahí que este Pleno, el 24 de enero de este año, dejó sin efectos la Resolución emitida en el año 2015 y además de dejar sin efectos esa resolución, bueno, se señaló que ya no había lugar a resolver las condiciones de interconexión no convenidas que se habían sometido a resolución, porque constaba en archivos nuestros, del Registro Público de Concesiones, el Convenio Marco de Interconexión celebrado entre Talktel y Radio Móvil Dipsa.

Y en eso consistió, básicamente, la resolución tomada en enero para dar cumplimiento a esa primera ejecutoria, en la cual no reiteramos aquellas condiciones que no habían sido materia del amparo y fue por lo que yo voté en contra.

Ahora, lo que sucede es que, en este momento, como ya dejamos sin efectos esa resolución; no tenemos vigentes ningunas condiciones resueltas, sino que todo se remite a la celebración de ese acuerdo.

Y es muy relevante señalar que, si bien el 24 de febrero del 2015 Telcel y Talktel suscribieron un Convenio Marco de Interconexión, ello fue derivado precisamente del efecto de la resolución que tomamos el 28 de enero del 2015; por lo que, a mi juicio, no se derivó de la voluntad de las partes sino del cumplimiento de una resolución de este Instituto.

Entonces, yo no observo que haya ahí privado la voluntad de las partes, sino que las partes dieron cumplimiento a la resolución del desacuerdo.

Pero con motivo en ello, en enero de este año, se revocó esa resolución por la que ya no existen esas condiciones resueltas y ahora estamos en la situación en la que la Corte nos ordena, otra vez, reiterar aquellas condiciones que no fueron materia del amparo; pero además nos precisa en un caso en particular, qué es lo que se refiere a la interconexión SIP, que debemos tomar en cuenta que pues no se había generado la obligación de otorgarla porque en su momento, pues no se habían determinado los puntos de interconexión de Telcel.

Entonces, pues sí se me hace interesante que a pesar de que viene nuevamente esta orden de dar cabal cumplimiento, seguimos aplicando el mismo criterio de enero, o sea, así se propone en el proyecto; para continuar, sin reiterar, aquellas condiciones que no fueron materia del amparo; y sin embargo, sí nos estamos refiriendo a una de ellas, que es la de la interconexión SIP.

Entonces, pues resulta que ahora, además nuestros criterios resultan incongruentes; porque si decimos que no es necesario resolver las demás condiciones porque ya hubo una voluntad de las partes, con lo que yo no estoy de acuerdo, pues entonces ese mismo criterio debería aplicar para esta condición. Pero aquí sí, la orden es tan clara, que tenemos que resolver, pero usando esta consideración, que sí se resuelve esa condición, pero no se resuelven las otras.

Entonces, es por estas razones que entonces mi voto será en contra de este proyecto, porque considero que nuevamente no se está dando cumplimiento a la orden que se nos ha hecho; y, además, una orden en una de sus partes que es sumamente clara, en el sentido de que hay que reiterar aquellas condiciones que no fueron materia del amparo y no las estamos reiterando.

Y ese es el razonamiento que me lleva a adelantar entonces el sentido de mi voto, que será en contra de este proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes a todos.

Solamente para solicitarles a las áreas, a la UPR y a Jurídico, si tuvieran algún comentario al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Con gusto, Comisionado Fromow.

Le doy la palabra a Carlos Silva.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias Presidente.

Sí, en efecto, vamos a aclarar cómo estamos dando cumplimiento a esta ejecutoria.

Hay que recordar que, efectivamente, en la ejecutoria las dos partes que ordenan es que se deje sin efectos la primera resolución del Pleno y se emita otra en la que, básicamente, la ejecutoria lo que protege a la quejosa es, particularmente, de la interconexión IP utilizando el protocolo SIP.

Nosotros cuando dimos cumplimiento, a través del Pleno en la anterior ejecutoria, resolvimos que ya no era procedente emitir una nueva, precisamente porque había los convenios, sin distinguir, particularmente, por lo que se refiere a la parte de interconexión IP.

Una vez exhibida esta resolución como cumplimiento, hay una inconformidad por parte de la contraparte, en este caso de Telcel, en el sentido de que el convenio, particularmente, no nos habían obligado en la parte de la sentencia a resolver todas las condiciones, sino particularmente la interconexión IP.

En ese sentido, lo que se distingue en la presente resolución, incluso reconociendo ya en el cumplimiento, que el juzgado nos reconoce que dejamos por cumplida la primera parte, es decir, dejar insubsistente la primera resolución.

En esta segunda, lo que dejamos claramente es lo que protegió la ejecutoria al quejoso, es decir, dejar fuera de la resolución la parte de la obligación de proveer la interconexión IP a través del protocolo SIP.

Esa parte es lo que se modifica y queda expresamente señalado en los considerandos del primer resolutivo, y se mantiene la parte de que por lo que hace a los demás temas de interconexión, ya están plasmados en el convenio y, por lo tanto; no ha lugar, como ya hay un acuerdo, no ha lugar a pronunciarse nuevamente respecto de estos desacuerdos.

Aclarando nada más, que esta parte de ninguna manera la ejecutoria original protege al quejoso sobre algún punto en específico de estos desacuerdos, sino únicamente –lo reitero- sólo respecto a la obligación de interconexión IP.

Entonces, por eso es que en este nuevo cumplimiento lo que se procede a hacer es modificar para que quede expresamente la parte, la única parte de la ejecutoria que protegió al quejoso.

Y por lo que hace a la segunda, emitir una nueva, sí se resuelve, pero se resuelve que no ha lugar porque el convenio registrado ante el Instituto ya contempla todos esos puntos de desacuerdo que hoy están convenidos por la libre voluntad de las partes.

Cabe mencionar que este convenio no se suscribe por las partes en cumplimiento a nuestra resolución, porque si hubiera sido en cumplimiento a nuestra resolución, traería pactada la interconexión IP; lo cual no trae el propio convenio, lo trae incluso con TDM.

Entonces no hicieron el cumplimiento, no hicieron la reserva que hacen en otro tipo de convenios que lo hacen en cumplimiento como una parte accesoria; por eso es que se mantiene y únicamente se modifica la resolución para dejar claro, como lo señala el propio proveído del juzgado, que en esa parte que quede muy claro que la parte de interconexión IP es la que no le aplica porque todavía no salían las reglas de los puntos de interconexión.

Por eso nada más se realiza una modificación y en ese sentido pensamos que se da cumplimiento cabal a la ejecutoria.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón, Carlos, una pregunta para entenderlo completamente.

El convenio entonces subsiste en sus términos, únicamente se ordena que no sea aplicable lo relacionado con ese tipo de interconexión.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** En efecto.

Y la razón -aquí cabe aclararla- es otra, porque técnicamente si resolviéramos hoy esos 14 puntos de desacuerdo, incluso lo tendríamos que hacer con disposiciones vigentes hoy, que cambiarían y sería un nuevo acto de autoridad de puntos que ya fueron analizados por el juzgado; y que están plasmados en el convenio.

Entonces, generaríamos un nuevo acto de autoridad porque tendríamos que definir diferente; hay algunos temas, por ejemplo, lo del SEG, que cuando se resolvió originalmente no existía y hoy ya existe.

Entonces, hoy resolviendo en los términos del convenio, se resuelven los propios desacuerdos, hay acuerdo de voluntades y la parte específica de la ejecutoria, que fue interconexión IP, es la que se está modificando.

De esa manera se satisface el requerimiento del proveído del juzgado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Carlos.  
Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

En realidad, la orden no es para que volvamos a resolver todas las condiciones, dice que se reitere lo resuelto, o sea, que es diferente; lo que sucede es que nosotros ya dejamos sin efectos esa resolución, entonces en este momento, pues no hay, no existen esos resolutivos.

Pero la orden no era que volviéramos a resolver, ni en la ejecutoria que atendimos en enero, ni en esta; dice que se reitere, porque además dice que se reitere lo que no fue objeto del amparo, quiere decir que eso no se debe tocar.

Pero en la resolución anterior y por la forma en que se propone atender en esta ocasión, sí se toca porque, de hecho, se anulan, ya no existe la resolución para esas condiciones.

Entonces nada más quería aclarar eso, no se trata, ni la orden dice que volvamos a resolver, ni es mi pretensión que lo hagamos, dice que se reitere, y en mi entendimiento, entonces deberíamos reiterar ¿Qué quiere decir? poner exactamente lo que se resolvió en su momento, que eso es reiterar.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado.

Solamente para pedirle una aclaración al área.

¿Nos dice que la dejemos insubsistente y que después reiteremos lo que se decía? en la resolución ¿dejamos insubsistente?

Si el área puede indicar cuál es la situación.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Carlos Silva, por favor.

**Lic. Carlos Silva Ramírez:** Gracias.

Sí, es que mi opinión cuando dejamos insubsistente, pues ya esa resolución en donde la primera parte de los 14 desacuerdos estaban resueltas, ya quedo insubsistente; y por otra parte, en lo que los protege –reitero-, la ejecutoria, es en la interconexión IP.

Cuando emitimos la segunda resolución, hay que destacar también que cuando se resuelve originalmente, pues no existía el convenio; cuando en el cumplimiento de la ejecutoria vamos a resolver, nos encontramos que ya hay un convenio que no está expresamente vinculado al cumplimiento de la resolución del Pleno.

En ese tenor, cuando resolvemos en la segunda, se señala que por virtud del convenio no ha lugar a volver a resolver, pero omitimos, en esta parte, lo relativo a la protección de la ejecutoria en materia de interconexión IP; por eso se inconforma la contraparte y dice: “no, es que te ordenaron esa parte que me protege de la interconexión, no viene ni siquiera en el convenio”.

Hacemos el análisis y, efectivamente, hoy lo dejamos, textual en esta modificación, que fue lo que dio la sentencia protectora: “…no ha lugar a obligar a Telcel a la interconexión IP hasta que se emitan las disposiciones que no estaban vigentes antes de que emitiera el acuerdo el Instituto…”.

En ese sentido, hoy lo dejamos. expresamente, que es el único agravio del cual protege la ejecutoria; y como ya no tenemos la resolución porque se quedó insubsistente, ¿qué hacemos con los puntos de desacuerdo? Se hace un análisis, como se hizo en la segunda, como está y que parece intocada, donde decimos: “no ha lugar a resolver por virtud del convenio y respetando el acuerdo de voluntades de las partes de ese convenio que ya se encuentra inscrito en el Instituto”.

Y ya estamos resolviendo de esa manera las condiciones, ya no podemos reiterar porque se quedó insubsistente, pero no ha lugar a resolver porque tenemos el convenio.

Y por la parte que protegió el propio Poder Judicial, esa parte de interconexión queda expresamente protegida y señalada en las modificaciones que se están realizando en esta resolución, tal y como nos lo ordeno de manera textual el propio juzgado, la propia ejecutoria, perdón.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Carlos.

De no haber más intervenciones someteré a votación este asunto.

Quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.4 en los términos en que ha sido presentado sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba con los votos a favor del Comisionado Arturo Robles, el Comisionado Mario Germán Fromow, el Comisionado Presidente, el Comisionado Adolfo Cuevas y el Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Yaratzet Funes López:** Voto de la Comisionada en contra, de la Comisionada María Elena Estavillo.

Presidente, se aprueba por mayoría de votos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.5 a III.7, se someten a nuestra consideración diversos diferendos de interconexión.

En el primer caso, se determinan las condiciones de interconexión no convenidas entre Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V. y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V; Operbes, S.A. de C.V.; Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V.; Bestphone, S.A. de C.V.; Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V.; Tele Azteca, S.A. de C.V.; Televisión Internacional, S.A. de C.V.; Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V.; aplicables del 25 de abril al 31 de diciembre del 2018.

En el segundo caso, entre Altata Telecomunicaciones de México, S.A.P.I. de C.V. y las empresas Avantel, S. de R.L. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V. por el mismo periodo.

Y finalmente bajo el numeral III.7, las condiciones de interconexión no convenidas entre Axtel, S.A.B. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., también por el mismo periodo del 25 de abril al 31 de diciembre del 2018.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez para que presente estos asuntos.

**Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario:** Gracias, Presidente.

Se ordena la interconexión entre las redes públicas de telecomunicaciones, en los dos primeros desacuerdos entre Altata-Televisa y Altata-Axtel-Avantel, dentro de los 30 días naturales siguientes a la notificación de la resolución; explícitamente ellos lo solicitaron y no hay interconexión en este momento entre dichas redes, se ordena el intercambio de tráfico mediante el protocolo de señalización SIP-IP; y las tarifas de interconexión aplicables a partir del momento de la resolución, del 25 de abril y al 31 de diciembre del 2018, serán las que se establecieron en el Acuerdo de condiciones técnicas mínimas y de tarifas del 2018.

En el caso de Axtel-Pegaso, es una nueva interconexión para la prestación de intercambio de nuevos servicios, en el caso de Axtel como móvil, como operador móvil virtual, y Pegaso como móvil.

Por lo cual, se establece como en casos anteriores, las tarifas de interconexión que deberán pagarse-Axtel-en el caso de que el tráfico termine en la red de un concesionario distinto al agente económico preponderante, será de 0.112799 pesos, y en el caso en que el tráfico termine en la red del agente económico preponderante será de 0.028562 pesos, en el caso de terminación de tráfico de voz.

Para el caso de terminación de tráfico de mensajes cortos, se establece un cargo en el caso de que termine el tráfico de Axtel en un operador distinto al agente económico preponderante, será de 0.017355 para el caso de los otros operadores y para el caso de Radio Móvil Dipsa será de 0.007269, de mensajes cortos.

Asimismo, se establecen las condiciones técnicas o administrativas que deberán aplicar para que Pegaso pueda identificar la tarifa de interconexión que deberá pagar por las llamadas que sean terminadas en la red de Axtel como operador móvil virtual completo, en razón de la red de acceso móvil que utilice para la terminación de las llamadas, ya sea el agente económico preponderante o en cualquier otro operador mayorista móvil.

Se han atendido los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Víctor.

A su consideración los tres proyectos, comisionados.

Someteré entonces a votación los tres asuntos.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.5, III.6 y III.7, le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Iniciaríamos por favor con el Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Prosecretaria.

A favor de los proyectos.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En los asuntos III.5 y III.6 mi voto es a favor.

En el III.7 es a favor en lo general y concurrente por no concordar con la mención de la modalidad “el que llama paga”.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que los asuntos III.5 y III.6 quedan aprobados por unanimidad, y el asunto III.7 a favor en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los siguientes asuntos corresponden a diversas resoluciones relativas a sanciones por incumplimientos a disposiciones previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Bajo el numeral III.8, se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación derivado del procedimiento administrativo iniciado en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado de los equipos de telecomunicaciones con los cuales se invadía el espectro radioeléctrico en Playa del Carmen, Quintana Roo.

Bajo el numeral III.9, se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación derivado del procedimiento iniciado en contra de Inter Red Toluca, S.A. de C.V. en su carácter de propietario de los equipos de telecomunicaciones con los cuales se invadía el espectro radioeléctrico protegido en los intervalos de 5416 a 5452 MHz, 5634 a 5668 MHz y 5855 a 5875 MHz en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Bajo el numeral III.10, el procedimiento iniciado contra Juan Manuel Cervantes Aguirre en su carácter de propietario del inmueble donde se detectaron instalaciones de una estación de radiodifusión operando la frecuencia 104.3 MHz en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, sin contar con concesión o permiso.

Bajo el numeral III.11, en el procedimiento iniciado en contra de la misma empresa en su carácter de propietario del inmueble donde se detectaron las instalaciones de una estación de radiodifusión operando la frecuencia 89.5 MHz en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, sin contar con la respectiva concesión o permiso.

Y finalmente bajo el numeral III.12, el procedimiento iniciado en contra de Raúl Valentín Jaramillo Arriaga por prestar servicios de telecomunicaciones en su modalidad de internet en el Municipio de San José Iturbide, Estado de Guanajuato, sin contar con la respectiva concesión.

Le doy la palabra al licenciado Carlos Hernández, Titular de la Unidad de Cumplimiento, para que presente estos asuntos.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Gracias, Presidente.

Comisionada, comisionados.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XXX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 6°, fracción XVII, y 41, primer párrafo, en relación con el 44, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, doy cuenta de los asuntos que ha mencionado en el Orden del Día.

Los asuntos… y los presentaré si es posible por bloque. Los asuntos III.8 y III.9 corresponden a dos resoluciones a igual número de procedimientos administrativos, por los cuales se declara la pérdida de bienes en beneficio de la nación por la invasión de una vía general de comunicaciones en términos de las siguientes consideraciones.

El primer asunto tuvo su origen con la denuncia de hechos presentada por la apoderada legal de Grupo AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V., a través de la cual hizo del conocimiento de este Instituto la interferencia perjudicial al servicio de telefonía móvil que tiene concesionada en Playa del Carmen, Quintana Roo.

En seguimiento a la citada denuncia, se detectaron emisiones radioeléctricas en el rango de frecuencias de 1850 a 1855 MHz, presuntamente producidas por un equipo amplificador de señal de telefonía celular que afectaba a los usuarios de la empresa denunciante.

El origen de las señales interferentes se localizó en, Playa del Carmen, código postal 77720, Solidaridad, Quintana Roo; lo cual se corroboró durante la visita de inspección y verificación correspondiente.

En razón de lo anterior se inició el procedimiento sancionatorio en contra de Ronaldo Lee Colbert en su carácter de presunto propietario de los equipos de telecomunicaciones con los cuales se invadía una frecuencia del espectro radioeléctrico, y/o de Annie Melissa Aguilar Celaya; otorgándoles la garantía de audiencia y respetándose a cabalidad las garantías de legalidad y debido proceso que deben regir este tipo de procedimientos, sin que los presuntos infractores responsables comparecieran a defender sus intereses, no obstante que se practicaran debidamente las diligencias de notificación en el domicilio en donde se localizó el origen de la señal.

Toda vez que durante la sustanciación del referido procedimiento administrativo quedó plenamente acreditada la invasión a una vía general de comunicación, se propone declarar la pérdida a favor de la nación de los equipos empleados en la comisión de la infracción, ya que se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 305 de la Ley.

El segundo, marcado con el numeral III.9, deriva de los trabajos de monitoreo del espectro llevados a cabo por esta Unidad, en las que se detectó el uso del espectro radioeléctrico en los rangos de frecuencia de 5850 GHz a 5925 GHz, en el domicilio ubicado en Zinacantepec, Estado de México, que pertenece a la empresa Inter Red Toluca.

En consecuencia, la Dirección General de Verificación ordenó la visita de inspección y verificación a Inter Red Toluca, S.A. de C.V., y/o propietario y/o responsable, encargado y ocupante del inmueble antes señalado, con el objeto de verificar si los equipos y/o sistemas y/o servicios de telecomunicaciones de la visitada se encontraban en operación, y en caso de operar y explotar frecuencias del espectro radioeléctrico, contaban con instrumento legal vigente emitido por autoridad competente que justifique su uso legal.

En virtud de lo anterior y sustanciado el procedimiento administrativo correspondiente, se desprende que Inter Red Toluca, S.A. de C.V. invadió una vía general de comunicación que corresponde al espectro radioeléctrico a través del uso de bandas de frecuencia 5416 MHz a 5452, 5634 a 5668 MHz y 5855 a 5875 MHz, los cuales son de uso protegido, ya que tenía instalado un enlace privado de microondas, actualizándose la hipótesis normativa prevista en el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones en relación con el artículo 55, fracción III de dicho ordenamiento y lo procedente es decretar la pérdida en beneficio de la nación de los bienes empleados en la infracción.

Los asuntos listados con los numerales III.10 y III.11, corresponden a dos procedimientos administrativos de imposición de sanciones y declaratoria de pérdida de bienes, instalaciones y equipos en beneficio de la nación, iniciados en contra del propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado u ocupante del inmueble, de las instalaciones y equipos de radiodifusión que se operaban en las frecuencias 89.5 MHz y 104.3 MHz en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, sin contar con concesión alguna para ello, derivado de la denuncia presentada ante este Instituto por el apoderado legal de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.

Por lo anterior, conforme a los datos de los informes de radio monitoreo respectivo, se detectaron las emisiones radioeléctricas en las frecuencias 89.5 MHz y 104.3 MHz, proviniendo del domicilio ubicado en Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas; motivo por el cual se llevaron a cabo dos visitas de inspección y verificación en las que se pudo detectar que se hacía uso de las frecuencias antes mencionadas, las cuales son un bien del dominio público de la nación cuyo aprovechamiento y explotación sólo podría hacerse contando, para tal efecto, con el documento habilitante otorgado por este Instituto.

Iniciados los procedimientos administrativos sancionatorios, Juan Manuel Cervantes Aguirre, por su propio derecho, compareció en ambos procedimientos, en los que señaló ser legítimo propietario del inmueble ubicado en Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, y del que se encontraban en posesión, toda vez que, según su dicho, lo había entregado en arrendamiento a Juan Carlos Gutiérrez Núñez.

Sin embargo, el contrato de arrendamiento en cita fue suscrito el 1º de diciembre de 2013 y tuvo vigencia de un año, es decir, dicho contrato feneció el 1º de diciembre del 2014, por lo que en tales circunstancias resultó evidente que al día 20 de mayo del 2017, fecha en que se llevaron a cabo las visitas de verificación y se levantaron las actas correspondientes, dicho contrato de arrendamiento ya no tenía vigencia alguna.

Asimismo, cabe señalar que Juan Manuel Cervantes Aguirre no aportó, de ninguno de los dos procedimientos administrativos sancionatorios, elementos de convicción que acreditaran que el citado contrato de arrendamiento hubiera sido prorrogado o bien que hubiera existido un nuevo instrumento contractual que lo relevara de la responsabilidad administrativa imputada.

En consecuencia, en ambos procedimientos sancionatorios se consideró que existían elementos de convicción suficientes que acreditan que Juan Manuel Cervantes Aguirre es propietario del inmueble en donde se detectaron instalados y en operación, equipos de radiodifusión a través de las frecuencias 89.5 MHz y 104.3 MHz, y en consecuencia, es responsable de la prestación de servicios de radiodifusión en el Municipio de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, sin contar con la concesión que lo habilitara para esos fines.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 802 del Código Civil Federal, conforme al cual la posesión de un inmueble hacer presumir el de los bienes muebles que se hayan en él, por lo que, en tal sentido, al detentar la propiedad del inmueble, y por lo tanto la posesión del mismo, se concluye que es el poseedor de los equipos con los que se prestaba el servicio de radiodifusión a través del uso de la frecuencia 89.5 y 104.3 ya mencionados.

Ahora bien, al no existir información relacionada con los ingresos acumulables de Juan Manuel Cervantes Aguirre, se realizó la determinación de la cuantificación de la sanción ateniendo a los parámetros establecidos en el artículo 209 y 301 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por lo que en consecuencia, procede imponer a dicha persona, en cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios, una multa por 1000 Unidades de Medida y Actualización vigente al año 2017, que asciende a la cantidad de setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos moneda nacional, por prestar el servicio público de radiodifusión sin contar con la concesión correspondiente, así como declarar la pérdida en beneficio de la nación de los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de ambas de infracciones.

Finalmente, el asunto listado con el numeral III.12, corresponde al procedimiento administrativo de imposición de sanciones y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación instaurado en contra de Raúl Valentín Jaramillo Arriaga, por prestar servicios de telecomunicaciones en su modalidad de internet en el Municipio de San José Iturbide, Estado de Guanajuato, sin contar con la respectiva concesión.

Dicho procedimiento deriva de la denuncia formulada por José Ma. Carmonlinga Salas, titular de una concesión única para prestar el servicio de telecomunicaciones, en la que se hacía referencia a prácticas de competencia desleal que se suscitaron en la citada entidad federativa, señalando a Raúl Valentín Jaramillo Arriaga, supuesto propietario de la empresa DMG Net, con domicilio en San José Iturbide, Estado de Guanajuato.

En consecuencia, el 15 de mayo del 2017 la Dirección General de Verificación emitió la orden de inspección y verificación ordinaria correspondiente, en la que Raúl Valentín Jaramillo Arriaga, persona que atendía la diligencia, manifestó ser el propietario de los equipos detectados en dicha actuación.

Por lo anterior, con las actuaciones que formaron parte del procedimiento administrativo de verificación y tras desahogar el procedimiento administrativo de imposición de sanciones y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la nación, en el cual Raúl Valentín Jaramillo Arriaga no ofreció pruebas y defensas, no obstante de estar legalmente notificado; quedó acreditado que dicha persona tenía instalados y en operación equipos de telecomunicaciones con los cuales prestaba servicios de internet sin contar con la concesión respectiva, cobrando por ello una tarifa a sus usuarios.

En este sentido y no obstante que no fue posible determinar los ingresos acumulables del infractor, y una vez analizados y determinados de manera presuntiva su capacidad económica; se considera procedente imponer a Raúl Valentín Jaramillo Arriaga una multa equivalente a 1500 UMA´s, que asciende a la cantidad de ciento trece mil doscientos treinta y cinco pesos, así como declarar la pérdida en beneficio de la nación de los bienes, instalaciones y equipos empleados en la comisión de dicha infracción.

Es cuanto, señor Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Carlos.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Lo someteré entonces a votación… Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, me quedé con algunas dudas respecto de los últimos cambios en el proyecto, bueno, en los proyectos.

Y tienen que ver con que se están aplicando diferentes criterios, en algunos casos frente a otros, que parece que la diferencia es que unos son de telecomunicaciones y otros de radiodifusión; y sí me preocupa que estemos interpretando de diferente forma los criterios.

Por poner un ejemplo, me voy a referir al que señala, que se esté afectando…que exista una afectación a sistemas legalmente instalados en la localidad, no quiere decir que no esté de acuerdo, digamos, en el fondo de que no exista afectación, sino la manera en la que se está interpretando en qué consiste esa afectación en un caso y en otro.

Porque en los de radiodifusión lo que veo es que esta afectación se entiende como la generación de una interferencia perjudicial, y entonces se señala que no existió porque no hay interferencia; pero después encuentro en el 12, por ejemplo, cuando se habla de la afectación entonces ya no se considera si existió una interferencia perjudicial, sino que lo que dice es que sí hay una afectación a sistemas legalmente instalados, porque existió una modificación, una afectación a otros concesionarios que sí cumplen con todas sus obligaciones y, por lo tanto, se encuentran en diferentes condiciones.

Lo que quiere decir, pues más o menos, es que se distorsiona de alguna manera la competencia o el mercado por este tipo de operación; y aunque puedo estar de acuerdo con el fondo, lo que veo es que sí se están entendiendo los criterios de manera distinta en unos proyectos y en otros, y deberíamos estar aplicando un mismo criterio en todos los casos.

Me parece que ambos elementos son importantes y se deben considerar, el que no existan interferencias y si existen también otros concesionarios legalmente establecidos, me parece muy válido que consideremos todo eso; pero sí me preocupa que en unos proyectos le llamemos de una manera y en otros proyectos de otra.

Y ahí, pues a donde llegaba mi duda es que, pues sí expresé algunas de estas preocupaciones, tanto en esto como también en el criterio que lleva a la determinación de la gravedad, y ahí particularmente en el asunto 12; porque en este asunto en específico, se hace referencia a que el infractor presta servicios sin cumplir los requisitos de ley, lo que nos lleva entonces, por esa razón, a señalar que esto es grave.

Pero eso quiere decir que, en todas estas sanciones, todas estas infracciones que se refieran a personas que usan el espectro sin contar con concesión, pues en todos los casos tendríamos que concluir que son graves porque no están cumpliendo con los requisitos de ley; y eso no lo estamos concluyendo en algunos de los proyectos que nos presentan, donde tampoco tienen concesión, sin embargo, se concluye que son medianamente graves por otras razones distintas.

Y todo eso, sí me lleva a una preocupación de que estemos usando o cambiando de criterios en un proyecto a otro, por una cuestión de orden y de congruencia entre las resoluciones, no porque esté en desacuerdo con el fondo del análisis.

Entonces, quisiera saber si en estas actualizaciones hay algunas modificaciones que atiendan estas preocupaciones o si siguen en el mismo estado, porque no ubique algunas modificaciones particulares respecto a estos puntos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le doy la palabra a Ernesto Velázquez para contestar.

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí Comisionada, nosotros al momento de determinar o cuantificar una multa utilizamos, atendiendo al artículo 301, los factores para determinar la misma y utilizamos los mismos elementos tanto para radiodifusión como para telecomunicaciones a efecto de determinar la gravedad de la conducta; los elementos son: los daños o perjuicios que se hubieren producido, la intencionalidad en la comisión de la conducta, la obtención de algún lucro, o bien, la afectación a otros sistemas o concesionarios debidamente autorizados para ello.

Por lo que hace al tema de la afectación, son dos las vertientes que tomamos en cuenta: por un lado, que exista afectación de un sistema de telecomunicaciones o de radiodifusión, entendido esto como la interferencia perjudicial; o bien, la afectación a otros concesionarios legalmente instalados.

En el caso de la radiodifusión, no existe afectación como tal a otros concesionarios porque prácticamente en ningún caso hemos detectado que exista la obtención de un lucro, que es lo que nos permitiría determinar que existe una afectación a otros, toda vez que cobran por publicidad al no tener la carga regulatoria que tienen los demás; y probablemente en algunos sí identificamos la afectación a otros sistemas, entendida esta, como la interferencia perjudicial que pudieran resentir.

En el caso de telecomunicaciones, al haber normalmente una obtención de un lucro; se acredita ese elemento como la afectación a otros concesionarios legalmente instalados y hacemos un análisis en cuanto al número de concesiones que se tienen otorgadas, quiénes son los que prestan el servicio, más o menos cuánto cobran.

Y pues, obviamente la persona que está prestando los servicios de forma irregular, no tiene que pagar impuestos y toda la carga regulatoria que implica el estar prestando un servicio de manera legal. Esto lo entendemos como una afectación a otros concesionarios.

Luego entonces, en el caso de la radiodifusión y atendiendo a la calificación que le damos a la conducta entre leve, medianamente grave o grave, cuando analizamos estos cuatro factores; normalmente en el caso de radiodifusión se encuentran acreditados dos: que es el daño y perjuicio, toda vez que dejaron de pagar los derechos por la obtención de una concesión; y la intencionalidad, porque pues normalmente conocían el uso y funcionamiento de los equipos y prestaban el servicio de manera irregular.

En ese sentido, al ser cuatro los elementos y acreditar dos, consideramos que la conducta debe calificarse como medianamente grave, y en función de ello cuantificamos la multa.

En el caso de las telecomunicaciones y una vez analizados los mismos cuatro factores, normalmente se acreditan los cuatro: existe un perjuicio al Estado, toda vez que no se pagan los derechos por la obtención de una concesión; existe el tema de la intencionalidad, toda vez que prestan el servicio al público en general a través de la instalación y operación de equipos de telecomunicaciones que tienen ese fin; existe el tema de la obtención de un lucro, toda vez que efectivamente se puede acreditar que cobran, expiden facturas y tienen un número de usuarios, en algunos casos importante; y existe también elemento o se acredita el elemento de afectación a otros concesionarios, toda vez que al prestar ese servicio –como lo comentaba anteriormente- pues quedan exentos de toda esta carga regulatoria que implica la prestación de un servicio de manera regular.

En ese sentido, al estar acreditados esos cuatro elementos que nosotros tomamos en cuenta para determinar la gravedad, se califica la conducta como grave.

Entonces, esta es la distinción que nosotros podemos advertir entre la calificación de medianamente grave o grave, que nos da en uno y otro caso, ya sea radiodifusión o telecomunicaciones, y en función de ello se impone la multa respectiva.

Pero normalmente es el mismo tratamiento en uno y otro caso, existe simetría en cuanto a la calificación de las conductas en radiodifusión y en telecomunicaciones.

Incluso en radiodifusión, cuando además de los dos elementos que ya mencioné, se acredita una afectación a otros sistemas, o como en alguna ocasión también se acreditó que se cobraba por publicidad; pues ya son tres los elementos y entonces se califica ya la conducta como grave. En tanto sólo tengamos acreditados los dos que había mencionado, que es el daño o perjuicio, o la intencionalidad; la conducta queda en el rango de medianamente grave.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Si ustedes me lo permiten, voy a decretar un breve receso siendo la 1:15.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo la 1:26 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Le informo que, con la presencia de los seis comisionados en la Sala, sigue habiendo el quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continuamos en la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.8 a III.12, y le doy la palabra al Comisionado Adolfo Cuevas.

Al Comisionado Fromow.

Comisionado Fromow, por favor.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Cuevas; gracias, Comisionado Presidente.

Sí, solamente para solicitarle al área que en alguna parte de los considerandos se precise que el rango de espectro de 5650 a 5668, conforme al Acuerdo secretarial del 27 de noviembre del 2012, es espectro de uso libre.

El título es muy amplio, dice que: “…se invadía el espectro radioeléctrico protegido en los intervalos de 5416 a 5452, 5634 a 5668 y 5855 a 5875 MHz…”. Pero bueno, para que no haya alguna confusión, pediré al área como engrose que, en algún lugar de los considerandos, indique claramente que el espectro de 5650 a 5668, esa porción del espectro, pues, es de uso libre y por lo tanto, no se estaría sancionando por su utilización; aunque bueno, el mismo equipo utilizaría el rango de 5634 a 5650; por lo que se estaría utilizando un espectro protegido.

Entonces, no sé si se tenga que poner a votación, Comisionado, o como engrose se puede manejar.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Entiendo que no habría inconveniente por parte de los colegas de que fuera ajustado esto en el engrose.

Muchas gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el caso del numeral III.9, tengo una duda de la pertinencia y la procedencia de la imposición de la sanción por una cuestión de imputabilidad; pero quisiera partir de lo que es mi entendimiento para ver si el área me manifiesta que es el correcto o no.

Si el imputado prestaba el servicio, más bien, si el imputado realizó la conducta infractora consistente en la invasión de frecuencias, la interferencia perjudicial, no por actos propios, ni con equipos propios, sino en virtud de que le contrato a un tercero autorizado, a un concesionario, la prestación de un servicio de enlace privado, servicio proporcionado por la empresa Alestra según la manifestación y no desvirtuado en el proyecto de resolución.

Y siendo Alestra una empresa con título habilitante para prestar tal servicio y no hay indicios de que haya hecho -o no lo vi reflejado en el proyecto-, de que el imputado, la empresa Inter Red Toluca haya operado de forma inapropiada tales equipos, entonces no estaríamos ante el caso de que la interferencia fue provocada por el concesionario Alestra al prestar el servicio.

O hay alguna evidencia de que utilizó algún equipo adicional, modificó los equipos, alteró parámetros o cualquier otro elemento que pudiese derivar en una imputación personal a Inter Red Toluca, distinta del caso –pienso en cualquier otro servicio de telecomunicaciones- donde uno puede beneficiarse de dicho servicio como usuario, pero en modo alguno es responsable de los parámetros técnicos con que opera las antenas, equipos, transmisores, todo el sistema de la red.

Porque me parece que la forma como está construido el proyecto, aludiría a que alguien le puede contratar el servicio a un tercero, pero no obstante que el servicio se esté utilizando en la forma definida por el tercero; el responsable sería el usuario final.

Entonces, quisiera entender, esa parte no me quedó clara en el proyecto, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Ernesto Velázquez, por favor.

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Gracias, Comisionado.

Sí, lo que está acreditado desde la visita es que la empresa imputada, en este caso Inter Red Toluca, recibía el servicio de internet por parte de Alestra, desconocemos la forma, si es alámbrica o inalámbrica, pero la imputación viene a partir de que una vez recibido ese servicio, contacta con otra de sus empresas del mismo grupo para tener una red privada para mandar información entre la propia red.

Ese enlace es el que está invadiendo.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** ¿Cuál es el mismo grupo?, ¿a cuál se refiere con el mismo grupo?

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Otra empresa del grupo que se llama…

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** ¿De Inter Red o del Grupo de Alestra?

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** No, no, del grupo de Inter Red, una empresa que se llama Equipos de Audio y Video.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** De Inter Red.

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Sí, es del mismo grupo de Inter Red, a través de un enlace privado utiliza espectro protegido y es esa la materia de la imputación.

No cómo lo recibe el servicio, porque efectivamente, si lo recibe a través de una frecuencia de uso protegido, pues sí estaríamos en presencia de una conducta probablemente imputada a la empresa que le provee el servicio.

En este caso no, el servicio lo recibe de Alestra y él, a su vez, a través de un enlace privado que invade frecuencias de espectro protegido es que manda la señalar hacia allá.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Cuevas, por favor.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

En ese sentido, entonces sí estamos frente al caso de que él montó una red privada, consistente en el enlace, pero entonces estaríamos en el supuesto quizás de que prestó servicios de telecomunicaciones a través de esa red privada, no fue una mera amplificación; fue el tomar la señal y enviarla a otro sitio distinto, para beneficiarse una red privada de telecomunicaciones prestándose servicios de telecomunicaciones.

Esto lo digo porque el hecho de que sólo se está imputando como pérdida de bienes y no se está reconociendo que hubo una prestación de servicios, por eso mi duda era, como no se hablaba de prestación de servicios, que hubiera sido todo hecho por un tercero y no Inter Red.

Pero me parece que podríamos estar ante ese supuesto, no sé si eso se analizó suficientemente, ya que hemos buscado evitar la salida que algunos imputados presentan en casos como este, donde afirman que por ser redes privadas no estaban prestando servicios de telecomunicaciones; hemos buscado rechazar ese tipo de afirmaciones de defensa, ¿no?, comprometerían la definición misma de servicio de telecomunicaciones.

Quisiera saber si se analizó ese aspecto y hay una conclusión del área sobre el particular.

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Sí, Comisionado.

A diferencia del caso de la radiocomunicación privada, y de este ejemplo hemos resuelto ya me parece que cuatro o cinco asuntos de la misma naturaleza, nosotros consideramos que aquí lo único que se realiza es replicar la señal que se recibe de un concesionario debidamente autorizado; si se hace a través de espectro libre no habría ningún problema, en este caso, el tema es que lo hace a través de la invasión de una frecuencia de uso protegido.

No hay un intercambio como tal de información, como en el caso de radiocomunicación privada, en donde existe un trasmisor y varios equipos móviles, en donde a través de dos vías se reciben y se mandan señales; en este caso no, nada más la señal la recibe de un proveedor y de ahí se replica tal cual hacia otro punto, no consideramos que existe como tal, ahí en ese tramo, una prestación de servicios de telecomunicaciones como en el caso de radiocomunicación privada.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Pero no habría bidireccionalidad? ¿no habría… tendría un acceso a internet en el punto final del enlace, que luego pudiese a su vez enviar señales por el mismo canal?, ¿era solamente en un sentido?

Quiero entender, porque lo que yo recuerdo que hemos no considerado prestación de servicios era la mera amplificación de la señal, había casos de amplificación de la señal; pero ya montar… era un enlace de microondas si no recuerdo mal, ¿no?, el que se está montando, pudiese tener otras características.

Esa es la parte que me preocupa, que estuviésemos, como ampliando, lo que concebíamos que no implicaba una prestación de servicio de telecomunicaciones, y aquí pues si alguno de mis colegas ingenieros pudiese darnos más luz.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Creo que este Pleno ya se ha manifestado, no recuerdo si por unanimidad, pero sí por mayoría de votos, en dos sentidos: cuando es un amplificador, precisamente un repetidor, pues sí se ha dicho que solamente invade la vía general de comunicación.

Yo desde el punto de vista técnico, lo considero porque estás al nivel de lo que en el modelo OSI se maneja como la capa física, o sea, solamente recibe y envía, recibe y envía, no hay mayor tratamiento de la señal, no hay un tratamiento, no hay una definición de una ruta específica, y eso está claro que así lo hemos manejado.

Yo recuerdo dos casos similares a este en el que ya se había, inclusive uno igual de un enlace de internet por microondas, creo que sí ya se definió, tendríamos que buscar el antecedente, pero sí, ya se definió; en donde se dijo que, efectivamente, también sólo se trataba de cómo llegar al punto, al *router*, donde ahí se…era donde se manejaban las cuestiones de enrutamiento, el punto de acceso a la red.

Entonces, se consideraba, pues, una especie de elemento de la capa física dónde simplemente se buscaba mandar la información a distancia, y en ese contexto, me dicen que… en ese contexto habíamos definido que también era solamente una invasión a una vía general de comunicación.

Precisamente, creo que el 19 de diciembre pasado, se resolvieron los asuntos de la Caja Popular de Apaseo El Alto y de Ricardo Hernández Yépez; y en el 2017de Patricio Cerrito en la sesión del 21 de febrero del 2018, ese fue en 2018.

Y también recuerdo que hubo hace un poco uno que mandaba la señal de video vigilancia también a distancia, y que también ahí, solamente definimos que no había un servicio de telecomunicaciones, sino solamente un enlace por microondas.

Y creo que así es cómo se ha votado en este Pleno, mi posición es que, en este caso, pues no tendría por qué ser diferente, lo único que se hizo fue que se invadió una vía de comunicación usando un enlace de microondas para ampliar el rango de acceso a internet, o sea, algo similar a lo que sería un amplificador.

Esa ha sido mi posición hasta este momento.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Carlos Hernández, por favor.

**Lic. Carlos Hernández Contreras:** Sí, Presidente.

Los casos más recientes son los del 19 de diciembre del 2017, listados como el número 12 y 13, que las invasiones se detectaron por denuncia, incluso de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro.

Y el caso al que refiere el Comisionado Fromow…

**Lic. José Ernesto Velázquez Cervantes:** Sí, el caso más reciente se sesionó en el Pleno del 21 de febrero pasado, en donde es precisamente el caso que comentaba el Comisionado Fromow, en donde una persona a través de ese enlace, tenía o controlaba cámaras de video vigilancia de su negocio y de su casa.

En ambos casos se consideró que esta invasión a través de un enlace privado, no correspondía o no constituía como tal, la prestación de servicios de telecomunicaciones; habida cuenta que ni técnica, ni jurídicamente, se podía acreditar esa prestación.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración el asunto, comisionados.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.8 al III.12, en los términos presentados con la adecuación al engrose que ha sido acordada por este Pleno, en votación nominal, por favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Iniciaríamos con el Comisionado Arturo Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Prosecretaria.

A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En los asuntos III.8 y III.9 mi voto es a favor.

En el III.10 es a favor concurrente, y en este caso, la razón es porque no se estima en el proyecto, presuntivamente, la capacidad económica, lo que no nos permite tener un parámetro para determinar que la multa sea disuasiva pero no ruinosa.

En el asunto III.11 mi voto es en contra, y ello es considerando que se trata de la misma infracción, la misma persona, la misma ciudad, el mismo inmueble, la visita hecha el mismo día que en la sanción III.10; la única diferencia es que son dos frecuencias distintas. Y en este caso mi voto es en contra porque considero que se estaría dando un, *non bis in ídem*.

Y, además, pues, también manifiesto que es muy importante tener criterios para tratar estos casos, ya hemos tenido varios casos distintos en donde se ha impuesto una multa única en casos, por ejemplo, donde hemos tenido una infracción con frecuencias distintas o con localidades distintas, en casos en que se han acumulado diferentes procedimientos, y no deberíamos depender de la forma en la que se han dado trámite a los procedimientos para que eso incida en el monto de la multa.

Es lo que me preocupa en este caso y por eso voto en contra del III.1.

En el III.12, mi voto es a favor en lo general y concurrente en el monto de la multa, y en este caso, es porque no estoy de acuerdo con la calificación de gravedad.

Pero al mismo tiempo, considero como referencia de capacidad económica no la que viene en el proyecto, sino la estimación que yo deduzco de los ingresos para tres años de operación; es una estimación presuntiva con los mismos datos del proyecto, que nos daría un monto de ciento veintidós mil cuatrocientos pesos, notando que los ingresos estimados para un año –que son los que vienen en el proyecto- no son suficientes para cubrir la multa propuesta, lo que podría dar lugar a una multa ruinosa en los términos que presenta el proyecto y por eso mi voto es concurrente en este aspecto.

Gracias.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias, Comisionada.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Voy a votar a favor de los proyectos, peros sí quiero hacer una aclaración respecto al III.11.

Yo considero que no se actualiza un *non bis in ídem*, porque la conducta susceptible de ser sancionada en términos de la Ley, derivó del uso de dos frecuencias diferentes, incluso con equipos diferentes y se practicaron dos visitas de verificación en las que quedó plenamente acreditada la afectación al bien jurídico tutelado por la norma: prestación de servicios de telecomunicaciones a través del uso del espectro radioeléctrico.

Y en tal sentido, resulta procedente imponer una multa por cada conducta cometida.

A favor de todos los proyectos.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias, Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón, antes de la cuenta.

No tuve oportunidad también de contra argumentar respecto al argumento expuesto durante la votación.

En el mismo sentido que señaló el Comisionado Juárez, estimo que no existe claramente el *non bis in ídem*, estamos hablando de dos objetos distintos, configuran dos ilícitos distintos, y nada más para separarme de esa argumentación.

Muchas gracias.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Presidente, le informo que los asuntos III.8 al III.10 quedan aprobados por unanimidad, con la concurrencia de la Comisionada María Elena Estavillo en el III.10.

El III.11 se aprueba por mayoría de votos y el III.12 por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pasamos a los asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14, en ambos casos son modificaciones a títulos de concesiones.

Bajo el numeral III.13, del otorgado a PanAmSat de México, S. de R.L. de C.V., para explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios en Territorio Nacional.

Bajo el numeral III.14, se modifica el título de concesión otorgado a HNS de México, S.A. de C.V., para explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros que cubren y pueden prestar servicios también en el Territorio Nacional.

Le doy la palabra al licenciado Gerardo López Moctezuma para que presente ambos asuntos.

**Lic. Gerardo López Moctezuma:** Gracias, Presidente.

PanAmSat de México, S. de R.L. de C.V. es titular de una concesión otorgada por la Secretaría de comunicaciones y transportes el 23 de septiembre del 2011, para explotar por un periodo de 10 años, los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a satélites extranjeros.

PanAmSat de México solicitó diversas modificaciones a su título de concesión que comprende la adición de tres satélites y suprimen dos de ellos de la flota actual autorizada, los satélites a incluir son:

El IS-35E en la posición orbital geoestacionaria 325.5°E, al amparo de las redes satelitales INTELSAT6 325.5E, INTELSAT7 325.5 E, e INTELSAT9 325.5E.

El satélite IS-32E en la posición orbital geoestacionaria 316.10…316.9 Este, al amparo de los expedientes USASAT-55F, USASAT-55E, USASAT-60S y NEW DAWN 32.

Y el satélite IS-37E en la posición orbital geoestacionaria 342° Este, al amparo de los expedientes ITELSAT7 342E, INTELSAT8 342E e INTELSAT9 342E.

Asimismo, como ya mencioné, PanAmSat solicita eliminar los satélites IS-701 e IS-805 de su flota satelital.

Por lo que respecta a la opinión técnica y opinión en materia de coordinación satelital, se cuenta con los pronunciamientos favorables tanto de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto; así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestándose la viabilidad de adicionar los satélites al amparo… el satélite IS-35E al amparo de los expedientes IINTELSAT6, INTELSAT7 e INTELSAT9.

La adición del satélite IS-32E, sólo al amparo del expediente USASAT-55F y la adición del satélite IS-37E al amparo de los expedientes INTELSAT7, INTELSAT8 e INTELSAT9, acotando el enlace de éste último, descendente en la banda C extendida al segmento 3625 a 3700 MHz.

Por lo que hace a la obligación de establecer la capacidad satelital como reserva del estado, la SCT manifestó que no es necesario modificar la capacidad que actualmente ya tiene como obligación el concesionario.

Por lo antes mencionado y considerando las opiniones vertidas por la Unidad de Espectro Radioeléctrico y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Unidad de Concesiones y Servicios considera viable la modificación del título de concesión de PanAmSat, por lo que el proyecto de resolución está a su consideración, señores comisionados.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Gerardo.

A su consideración ambos proyectos, comisionados.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para manifestar, adelantar mi voto a favor de este proyecto, haciendo énfasis en que es en este sentido debido a que se está limitando el enlace descendente en la banda C extendida, a la porción de 3.625 a 3.700 GHz.

Dado que, bueno, este Pleno en algún momento tendrá que tomar una decisión respecto a las concesiones que se otorgaron en el rango de frecuencias de 3400 a 3600 MHz para acceso fijo o móvil inalámbrico que en su momento se otorgaron para ese tipo de servicios.

En el entendido que, bueno, que en determinado momento se tendría que buscar una convivencia entre los servicios terrestres y los servicios satelitales que se estuvieran proporcionando en este rango de frecuencias.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.  
Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Presidente.

Acompaño al proyecto dado que considero que otorgando este tipo de prórrogas se da certidumbre a operadores como este tipo, que son los satelitales; que como sabemos, cuando planean sus inversiones tienen que tener miras de 15 o 20 años dado la vida útil de los satélites, específicamente los que están hechos para comunicaciones fijas por satélite, los cuales tienen una vida útil entre 15 y 20 años y muchas veces con las nuevas tecnologías son más largos; y es difícil que de un momento a otro les cambies las frecuencias y les digas que ya no pueden emitir en ciertas bandas de frecuencia que ya tenían estipuladas.

Y también coincido en esta parte que mencionó el Comisionado Fromow, de que en su momento tendrá que decidir este Pleno cómo se llevará a cabo esta determinación, de forma que no resulten afectados los operadores que hicieron sus inversiones bajo la expectativa de tener certidumbre en el uso de estas bandas.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Someteré a votación los asuntos listados bajo los numerales III.13 y III.14 en los términos en que ha sido presentado.

Quienes estén por la aprobación.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.15 a III.18, se someten a nuestra consideración resoluciones por las cuáles se otorgan concesiones únicas para uso comercial a favor de Neurotech de la Laguna, Coordinadora de Carrier´s, S.A. de C.V., Mcallen Data Center, S. de R.L. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.

Asuntos que daré por presentados salvo que alguien requiriera mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

Lo someteré entonces a su aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.19 y III.20 se someten a nuestra consideración resoluciones que autorizan cesiones de derechos y una transición.

Bajo el numeral III.19 se autoriza a Comercicable, S.A. de C.V. a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgada el 25 de febrero del 2008, a favor del ciudadano. José Ascensión Godínez Ramírez.

Bajo el numeral III.20 se autoriza a Telecable de Ríoverde, S.A. de C.V. la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial.

Asuntos que también daré por presentados salvo que se requiera mayor explicación y lo someto a su consideración.

Someteré a votación entonces primero el asunto listado bajo el numeral III.19.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Respeto al asunto listado bajo el numeral III.20 solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Por favor, Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias Prosecretaria.

A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el numeral 20 a favor en lo general; sin embargo, en contra del resolutivo Segundo, primer párrafo, únicamente por lo que hace a retrotraer vigencia de concesión única a un periodo anterior a la entrada en vigor de la ley vigente.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Presidente, le informo que es aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.21 a III.26, se someten a nuestra consideración diversas resoluciones que autorizan cesiones de derechos.

En el numeral III.21, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso de la frecuencia y explotación comercial de la frecuencia 1270 KHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XEGL-AM en Navojoa, Sonora, otorgada al ciudadano José Raúl Gómez Ballesteros, así como su concesión única a favor de Sociedad Mercantil Renovando la Comunicación, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.22, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 104.9 MHz respecto de la estación con distintivo de llamada XHCZ-FM en San Luis Potosí, San Luis Potosí, otorgada a Organización Editorial Mexicana, S.A. de C.V. a favor de la Sociedad Mercantil México Radio, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.23, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 105.1 MHz respecto de la estación con distintivo de llamada XHERJ-FM en Mazatlán, Sinaloa, otorgada a Radio Mazatlán, S.A., así como su concesión única a favor de la Sociedad Mercantil Radio RJ de Mazatlán, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.24, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 88.5 MHz respecto de la estación con distintivo de llamada XHFW-FM en Tampico, Tamaulipas, otorgada a Flores, S.A. de C.V. a favor de la Sociedad Mercantil Radio Centinela, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.25, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 96.5 MHz respecto de la estación con distintivo de llamada XHMSN-FM en Montemorelos, Nuevo León, otorgada al ciudadano Jorge Álvaro Gámez González, así como su concesión única, a favor de la Sociedad Mercantil Dominio Radio, S.A. de C.V.

Finalmente, bajo el numeral III.26 se autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 94.9 MHz respecto de la estación con distintivo de llamada XHTW-FM en Tampico, Tamaulipas, otorgada a Flores, S.A. de C.V. a favor de la Sociedad Mercantil Multimedios Radio, S.A. de C.V.

Someto a su consideración los asuntos III.21 a III.26 en los términos en que han sido presentados con el Orden del Día, salvo que alguien requiera mayor explicación.

De no haber intervenciones someteré a votación los asuntos.

Quienes estén a favor de aprobar los asuntos listados bajo los numerales III.21 a III.26 sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueban por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.27, se somete a nuestra consideración la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina el cumplimiento a lo señalado en la condición 12 de título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán para que presente este asunto.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Buenas tardes, Comisionado Presidente.

Comisionada, comisionados.

El motivo de la consulta obedece a una determinación por parte de este Pleno al cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, por parte de la concesión otorgada a la Universidad Autónoma de Tlaxcala; en virtud del procedimiento del artículo de transición a que se refiere el Décimo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley vigente de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para tales efectos me permito comentar las principales actuaciones que derivan de este asunto.

Con fecha 19 de abril se entregó su título de concesión derivado de este procedimiento de transición a la Universidad Autónoma de Tlaxcala, a partir de ese momento se computan los seis meses que tiene para el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la condición 12 del título de concesión; definidas como el carácter de medios públicos para los entes que tienen esta característica.

El 11 de octubre del 2017, presentó diversa información relacionada con el contenido del artículo 8 de los lineamientos y desglosado en las fracciones que reglamentan su aplicación; y derivado de algunas actuaciones con la Unidad, se presentaron escritos de alcance con fechas 30 de octubre del 17, 23 de enero del 2018, 7 de marzo del 2018, 23 de marzo de este mismo año.

En atención a que a juicio de la Unidad se considera que se satisfacen los ocho principios que están desglosados en el artículo 86 y reglamentados en los Lineamientos de concesionamiento referidos a: la independencia editorial, la autonomía de gestión financiera, reglas para transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades étnicas, ideológicas y culturales.

Se considera que ha cumplido esta obligación y, por lo tanto, se pone a consideración de este Pleno la acreditación de esta condición establecida en su título de concesión.

Es cuánto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Álvaro.

A su consideración.

Someteré a aprobación el asunto listado bajo el numeral III.27...

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.27 en los términos presentados.

Quienes estén por la aprobación sírvanse a manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.28 a III.30, se someten a nuestra consideración diversas prórrogas.

Bajo el numeral III.28, la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto prorroga la vigencia de una concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y su frecuencia adicional en Frecuencia Modulada, y una concesión única, ambas para uso comercial a favor de Radio Mil de Veracruz, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.29, se prorroga la vigencia de dos concesiones, las relativas a XESO-AM, S.A. de C.V. en la frecuencia 1150 kHz con la modalidad de operación de cambio de AM a FM, con la frecuencia 104.9 MHz en Ciudad Obregón; y del concesionario XEMAC-AM, S.A. de C.V., con distintivo y banda XEMAC en AM con la frecuencia 1330 kHz, también con la modalidad de operación de cambio de AM a FM, en la frecuencia 95.3 en Manzanillo, Colima.

Bajo el numeral III.30, se prorroga la vigencia de siete concesiones para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, se trata del Instituto Mexicano de la Radio en la frecuencia 12.20 kHz en la Ciudad de México; Marco Antonio Contreras Santoscoy con el distintivo, perdónenme, con la frecuencia 810 KHz AM en Salamanca, Guanajuato; Sipse, S.A. de C.V., con la frecuencia 98.5 MHz en FM en Mérida, Yucatán; Estéreomundo de Querétaro, con la frecuencia 95.5 MHz FM en Querétaro, Querétaro; Media Sports de México, S.A. de C.V. con la frecuencia 105.7 MHz FM en Tecate, Baja California; La Primerísima, S.A. de C.V. con la frecuencia 92.7 MHz en San Andrés Tuxtla, Veracruz; y Sipse, S.A. de C.V. con la frecuencia 100.1 MHz en Mérida, Yucatán.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos tres asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Como usted ya se mencionó, son tres resoluciones que en total resuelven diez casos de prórroga de vigencia de concesiones de radiodifusión; de estos diez casos, son dos frecuencias amparadas en títulos de concesión que utilizan la banda de frecuencias en Amplitud Modulada, seis de ellos y seis más en frecuencia de FM.

En estos diez casos que se resuelven, la solicitud de prórroga de vigencia de la temporalidad respectiva en cada uno de los títulos de concesión fue presentada ya estando vigente en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en ese sentido, a todos estos casos les es aplicable el régimen contemplado en el artículo 114 de nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como es de su conocimiento, este dispositivo establece con toda claridad los requisitos que deben ser cumplidos a satisfacción, para en todo caso, ser objeto de la prórroga de vigencia solicitada; en materia de cumplimiento de obligaciones, en los diez casos, se cuenta con el dictamen respectivo de la Unidad de Cumplimiento de este Instituto, en el cual se señala en estos diez dictámenes que los concesionarios objeto de análisis en la prórroga de su vigencia de concesión, acreditaron el total del cumplimiento de sus obligaciones documentales.

De igual forma, se observó que también se cumple a cabalidad el requisito de temporalidad establecido precisamente en este dispositivo legal, el 114, en el sentido de que la prórroga, en todos los casos, la prórroga fue presentada de manera oportuna, contemplando esta fórmula que establece el artículo 114 de que la solicitud de prórroga debe ser presentada dentro del año previo al inicio de la última quinta parte de vigencia de la concesión objeto de análisis de prórroga de vigencia.

Y por último, también se cuenta con la opinión que debe establecer…que debe emitir al efecto la opinión técnica no vinculante, tanto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo cual en los 10 casos no objetó la procedencia de la prórroga solicitada y también con la opinión al efecto en materia de contraprestación, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; determinando su opinión respecto al monto de la contraprestación que en cada caso deberá ser cubierto, para el supuesto en que este Pleno decida otorgar la prórroga de vigencia solicitada.

Por último, también señalo que se cuenta tanto con el dictamen interno de nuestras áreas, de nuestras Unidades Administrativas, tanto de la Unidad de Espectro Radioeléctrico en materia técnica de disponibilidad de espectro e interés público en rescatar la banda; y también se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica en el sentido de que no se prevén, en el caso de otorgarse las diez prórrogas solicitadas, la generación de efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la prestación del servicio de radiodifusión sonora.

Por ende, los proyectos que estamos sometiendo a consideración contemplan resolver favorablemente a las solicitudes de prórroga solicitadas por cada uno de estos concesionarios, determinando al efecto previo al otorgamiento del título de concesión motivo de prórroga, el pago de la contraprestación que en cada caso así corresponda; así como la aceptación de las nuevas condiciones establecidas en el modelo del título de concesión, que para cada caso también forma parte de cada una de estas tres resoluciones.

Serían las cuestiones generales de estos tres asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas y después Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Algunas dudas.

En relación con el numeral 30, escuché la afirmación de que en los diez casos el dictamen del cumplimiento de obligaciones refería que se encontraban justamente en cumplimiento de tales, sin embargo, tengo referencia, quisiera corroborar con el área, por lo que hace al numeral 30 en los casos de: Estéreomundo de Querétaro, XHOE FM, no presentó el formato ITLP para el año 2016, y de la misma forma, por lo que hace a Media Sports México, S.A. de C.V., XHPRS FM, de Tecate, Baja California.

Habría cuatro incumplimientos detectados: el mismo formato no presentado para 2011, el pago de frecuencias de enlaces para 2011, el informe de labores de investigación y desarrollo de 2014, y el formato de estructura accionaria de 2015; entonces saber si los hechos que me fueron referidos no son exactos y se encuentran realmente en cumplimiento de obligaciones.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, Rafael.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, Presidente.

Muchas gracias.

Sí, efectivamente, gracias por la mención Comisionado Cuevas, cometí una imprecisión, tiene usted toda la razón, efectivamente, en los siete casos contemplados en la Resolución listada bajo el numeral III.30, es correcto, de estos siete casos, en cinco, el dictamen de cumplimiento de obligaciones es categórico en el sentido de que se dio cabal cumplimiento de las obligaciones documentales derivadas a cargo de cada uno de estos concesionarios; y sí es cierto en los dos casos que usted menciona, detectó estos incumplimientos que ya usted señaló.

Como en otras ocasiones y por precisión a este Pleno, se hacen las consideraciones respectivas que, no obstante, al haberse reportando estos incumplimientos documentales, estos no ponen riesgo la operación del servicio público concesionado, y por ende, no se estima un obstáculo relevante para un procedimiento negativo al otorgamiento de la prórroga solicitada.

Gracias por la precisión.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Con su venia, Presidente.

Sí, en fin, el criterio que este Honorable Pleno ya ha manifestado, me refería más bien a los hechos, a tener precisión sobre los hechos; hay una discrepancia que yo sostengo con el área en esta ocasión, respecto del otorgamiento de la concesión al Instituto Mexicano de la Radio, que eso está en el numeral ¿29? No, el 30 también, ¿verdad?, en el 30 también, porque si bien hemos buscado con el principio de buena fe de administración pública, dar la interpretación más favorable cuando, como ha ocurrido, existe más de una.

En el caso concreto, observo que en el título de concesión respectivo era categórico en cuanto al periodo de vigencia, señalando que esta será, cito textual: “…de 12 años, contados a partir del 3 de julio de 2004 y vencerá el día 2 de julio de 2016…”, y es relevante para mí que sea expresa este señalamiento en el título de concesión, misma condición Cuarta, donde se dice en el inciso a), que el concesionario deberá solicitar por escrito el refrendo de la concesión a más tardar un año antes de su terminación.

Y esto, desafortunadamente para el Instituto Mexicano de la Radio, llevó a aquellos a la letra de lo que decía, dice la condición Cuarta de su título de vigencia, título de concesión, ellos hubieran pedido la prórroga de forma extemporánea, el 3 de julio de 2015 por un sólo día; se hace una interpretación basada en la Ley de Procedimiento Administrativo sobre cómo corren los plazos, lo hemos utilizado en alguna otra ocasión, pero no recuerdo que haya sido contra letra expresa, que establecía de forma indubitable el periodo de vigencia, fue más bien rellenando alguna laguna, justamente en esos casos de expresiones polisémicas en los títulos de concesión.

En este caso, simplemente manifestar mi desacuerdo con el área y mi sentido de voto en contra, adicional a algunos que ya he expresado en ocasiones anteriores; justamente por la utilización de analogías o interpretaciones conforme a leyes cuando tenemos un texto expreso que, en mi concepto, marcaba de forma indudable cuál era el periodo de vigencia y, por tanto, condicionaba también de forma indiscutible cuál era el momento último en que podía pedirse válidamente la prórroga.

Expresar mi disenso respecto de tal consideración e interpretación del área y, puntualmente, porque no había encontrado en ocasiones anteriores un caso tal.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Para fijar postura de los numerales III.28 a III.30, Comisionado Presidente.

Al igual que en casos similares resueltos por este Pleno, se trata de proyectos debidamente fundados y motivados; cabe destacar que las prórrogas sometidas a nuestra consideración el día de hoy, fueron presentadas en diversas fechas, pero todas ellas mucho antes de que concluyera la Licitación IFT-4, esto fue el 6 de diciembre de 2007, fecha en la que el Instituto el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones declara desierta la Licitación pública IFT-4, que se considera como el último acto jurídico de esta autoridad en ese proceso de licitación.

Por tanto, con base en la temporalidad de la presentación de las solicitudes, considero que la determinación del monto de contraprestación debe seguir obedeciendo a la misma fórmula aplicable a todas aquellas solicitudes presentadas en igualdad de condiciones, esto es, sin conocimiento de los valores del mercado resultantes de la Licitación IFT-4 y, sobre todo, con la misma metodología que se ha aplicado desde 2009.

Al ser estas solicitudes presentadas con fecha anterior a que el Instituto tuviera información económica definitiva de las localidades a concesionar, como resultado de la Licitación IFT-4, y que con el objetivo de salvaguardar los principios de certeza jurídica y de no discriminación, aspectos que a mi parecer son fundamentales para fomentar el desarrollo eficiente del sector, como nos ordena la Constitución, es que considero que este Instituto debe seguir el mismo criterio adoptado en todas las solicitudes presentadas en las mismas condiciones, pues de otra manera, se estaría dando un trato desigual a los iguales; situación que podría atentar, incluso, contra los derechos fundamentales de los solicitantes.

Por todo lo anterior, acompañaré con mi voto a favor de los proyectos.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Al no haber más intervenciones solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.28, III.29 y III.30.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Iniciaríamos por el Comisionado Arturo Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

A favor de los proyectos.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En los tres casos mi voto es en contra, toda vez que tratándose de solicitudes al amparo de la nueva ley, es para mí el tema recurrente de que la contraprestación no se ha fijado conforme a los parámetros del 100 de la Ley, situación que ya expliqué desde inicio al tratarse estos temas y que no repetiré hoy; eso aplica directa y exclusivamente en el caso del numeral 28.

Por lo que hace al numeral 29, mi voto es igualmente en contra por la misma razón: el tema de contraprestación no fijada en términos del artículo 100 de la ley.

Por lo que hace al numeral 30, que abarca un universo mayor de concesiones, mi voto es en contra en todos los casos por el tema de contraprestaciones, sin embargo y como había referido, en el caso del Instituto Mexicano de la Radio mi voto es en contra, porque estimo que pidió de manera extemporánea la prórroga para la concesión.

Igualmente, me manifiesto en contra de otorgar la prórroga de las siguientes dos concesiones: Estéreomundo de Querétaro, S.A. de C.V. y Media Sports de México en Tecate, Baja California, por el tema de los dictámenes de cumplimiento de obligaciones que señalan diversas inobservancias y también en razón de lo que ya he expresado en múltiples ocasiones.

Finalmente, y para efectos del acta, me manifiesto en contra de no otorgar… del Resolutivo Segundo, Anexo 1, de la resolución numeral 30, únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única a dos concesionarios, bajo el argumento de que ya contaban con una; esto abarca al Instituto Mexicano de la Radio y a Sipse, S.A. de C.V. con estación en Mérida, Yucatán.

Gracias.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

El asunto III.28, mi voto es a favor en lo general y en contra del monto de las contraprestaciones, por no considerar en el cálculo los resultados de la Licitación IFT-4; de la misma manera, en el III.29, a favor en lo general, en contra del monto de las contraprestaciones; en el asunto III.30, mi voto es a favor en lo general, en contra del otorgamiento en el caso uno, que es el del Instituto Mexicano de la Radio, por la solicitud extemporánea.

Y en el mismo sentido que lo expuso el Comisionado Cuevas, también en contra del monto de las contraprestaciones, por no considerar los resultados de la Licitación IFT-4, y aunque mi voto es en particular en contra del otorgamiento en el caso uno en el IMER, también debo señalar que estoy en el tema de las contraprestaciones, adicionalmente en contra, por topar la población en el cálculo para esta localidad, lo que genera contraprestaciones no proporcionales.

Gracias.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que los asuntos del III.28 al III.30 quedan aprobados por mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.32…III.31, perdónenme, se somete a nuestra consideración la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina a los solicitantes que son sujetos de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respecto de dos solicitudes de permiso presentadas al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión, son las solicitudes presentadas por Impulso a la Música Mexicana, A.C. el 25 de marzo de 2013, y Música de mis Recuerdos A.C, el 12 de julio de 2013.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente este asunto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, es una resolución que determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para prestar el servicio de radiodifusión sonora.

Es el caso, que tenemos a dos asociaciones civiles que, en su oportunidad, previo a la…inclusive…previo a la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, plantearon ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, una solicitud de permiso para prestar precisamente este servicio.

Las fechas de presentación de las solicitudes fue, en el caso de la asociación Impulso a la Música Mexicana, A.C, fue el 25 de marzo del año 2013, y en el caso de la asociación Música de mis Recuerdos, A.C, la solicitud fue interpuesta el 12 de julio, también del mismo año 2013.

Atendiendo a la temporalidad de la presentación de la solicitud respectiva, es que se deduce que el marco legal que le resulta aplicable, en términos de lo dispuesto en el Decreto de reforma constitucional y en los artículos transitorios de la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; se determina que los artículos 13, 17-E y 20 de la hoy abrogada Ley Federal de Radio y Televisión, le resultan aplicables al análisis de estas solicitudes.

Hablando de la integración de las solicitudes de permiso, en su momento planteadas por estas dos asociaciones civiles, debo comentar que la Unidad a mi cargo realizó la evaluación respectiva de los requisitos aplicables y determina, mi Unidad, que se cumplen a satisfacción los requisitos derivados de la aplicación de estos dispositivos legales que señalé de la abrogada Ley Federal de Radio y Televisión.

Respecto al dictamen de disponibilidad de espectro llevado a cabo por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, se señala que, en términos de estos criterios de aplicación interna que, si bien no son rígidos, también hay que señalarlo, sí son referente para la asignación de espectro radioeléctrico; se señala que actualmente hay disponibles ocho frecuencias en la localidad de mérito, esto es en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ocho frecuencias disponibles.

De estas frecuencias y haciendo alusión a estos criterios internos que señalé, se tiene identificado que estas ocho frecuencias se dividirían, respecto al uso que se le daría a cabo esas frecuencias, en: tres frecuencias para uso comercial, dos frecuencias para uso público, una frecuencia para uso social, una frecuencia para uso social comunitaria y una más para uso social indígena.

Del análisis de esta disponibilidad espectral y de la aplicación de los criterios de distribución de espectro respecto a los usos para cada una de las concesiones, se tiene que alcanzaría nada más una frecuencia para otorgar a unos de estos dos solicitantes de permiso en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Hay que recordar que el artículo 15 de los Lineamientos de concesionamiento, emitidos por este Pleno, señalan con toda precisión que en el supuesto en que se presenten dos o más solicitudes para obtener concesiones, en este caso de uso social, relacionadas con las mismas bandas de frecuencias, la misma área de cobertura; el Instituto debe considerar diversos aspectos, poniendo en primer lugar, sin señalar este artículo que es grado de prelación, pero sí en su fracción I, que debe atenerse a la fecha de presentación de las solicitudes; las demás fracciones de este artículo 15 de los Lineamientos de concesionamiento, hacen alusión a cuestión de integración de las solicitudes.

En este sentido, señalo que las dos solicitudes de permiso cumplen a satisfacción con los requisitos establecidos de las fracciones II a VII…II a VIII, perdón, de este mismo dispositivo 15, por lo que el único criterio diferenciador para atender al solicitante que pudiera ser sutil a la asignación de la frecuencia disponible, es la fracción I, esto es, como ya lo leí, la fecha de presentación de las solicitudes.

En este sentido y derivado del análisis de este requisito o esta característica de presentación de las solicitudes, se determina que la asociación que presentó con mayor antelación la solicitud de permiso es Impulso a la Música Mexicana, A.C., derivado de lo cual, el proyecto que estamos sometiendo a su consideración identifica a esta asociación civil, Impulso a la Música Mexicana, A.C., como la asociación susceptible de asignación de una frecuencia para uso social para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en esta localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Serían las cuestiones generales del asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Para hacer una breve referencia, porque ya es conocido que toda vez que se trata de solicitudes, ésta y las que vienen en los dos numerales siguientes, previas a la ley vigente; yo he considerado que a la letra del transitorio respectivo, que decía que sujetáramos el procedimiento al marco vigente en su momento, no habría lugar a una imposición de criterios no existentes en ese momento; cosa que evidentemente una mayoría del Honorable…este Honorable Pleno ha considerado de forma diversa.

Sin embargo, quisiera hacer una puntualización adicional por lo que hace al caso que se nos presenta, el caso de Chilpancingo, donde hay seis frecuencias disponibles; entonces me parece que la afectación a otros posibles usos no sería determinante, ni grave, porque seguiría habiendo cuatro frecuencias disponibles.

El caso de la radio social, como es el que nos ocupa ahora, me parece relevante en este tipo de localidades, que sabemos que viven en condiciones de violencia grave y de descomposición social intensa y acelerada, y no resuelta por el estado mexicano; en ese orden de ideas, me parece que la radio en su función social amplia y, evidentemente, pienso que ese propósito lo cumple cualquier tipo de emisora, no solamente la estrictamente social, comunitaria u otras; es deseable que existieran más frecuencias en esas localidades y que pudieran, como ha sido históricamente reconocido, ayudar a la cohesión social en estos lugares, en estas poblaciones que viven amenazadas y en conflicto permanente por los graves índices delictivos.

En ese orden de ideas, hago esta reflexión adicional sobre este tema: se ha comentado también, y eso lo veremos en un caso posterior, que ni siquiera en otros casos ha habido interés por explotar comercialmente frecuencias; pero lo que me parece que deberíamos seguir buscando es una flexibilización de los criterios, que nos permitiera aproximarnos, evidentemente estoy a favor del otorgamiento de la frecuencia que se elige, pero también estaría a favor del otorgamiento de la segunda frecuencia.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado.

Simplemente para señalar que en este punto específico, donde se están pidiendo dos concesiones y coincidiendo con lo ideal que sería dar flexibilidad en cuanto a los criterios, creo que en este caso específico siendo, y si no que dé mayores detalles el área, siendo los dos solicitantes del mismo grupo de Interés… conforman el mismo grupo de interés y dado que ellos mismos tienen 66 concesiones en otros…68 concesiones comerciales en otras localidades; parecería que aquí esta parte de ser más flexibles no sería para dar más voces, sino, inclusive, es el mismo, el grupo de interés económico, por lo que el área nos podría dar más precisiones de dónde están vigentes, pero es distinto a los…como se mencionaba anteriormente, a los asuntos que trataremos con posterioridad en esta misma sesión de Pleno.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, muchas gracias.

Es sobre este punto, que me parece relevante, aunque coincido que, en este caso por las características de los solicitantes, bueno, yo de hecho concuerdo con que se otorgue una frecuencia, porque se trata de solicitantes del mismo grupo; y en esa circunstancia, pues entonces, al otorgar una sola frecuencia, también estamos preservando de cierta manera la pluralidad porque queda disponible para alguien distinto que pueda llevar otra voz a la localidad.

Sin embargo, sí se me hace muy importante estar reiterando el punto de que estos porcentajes para distribuir en las frecuencias entre diferentes usos no se deben tomar como una regla, aunque lo hemos repetido en diferentes ocasiones, sí estoy apreciando una interpretación distinta en los proyectos que llegan como si se tratara de porcentajes que ya aseguran, por ejemplo, la eficiencia en el uso del espectro o la mejor distribución para la localidad cuando es imposible tener una receta que se adapte a todas las necesidades de cada localidad del país; y por eso me pareció importante reiterar.

Es en este caso en particular, desde mi punto de vista, ese sería el razonamiento, pero no porque tratemos de cumplir a rajatabla con unos porcentajes que tenemos que estar adaptando a cada caso en particular.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Rafael Eslava, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

No, justo había solicitado anuencia para una intervención, pero era en el sentido de lo que señaló el Comisionado Robles.

Consideramos que un elemento relevante para efecto de determinar la procedencia o no del proyecto que estamos sometiendo a su consideración, es esta situación donde ambas asociaciones civiles forman parte del mismo grupo de interés económico, e inclusive, observan igualdad en el número de concesiones que actualmente ostenta cada una de esas asociaciones civiles.

Entonces, estime pertinente poner esto en su conocimiento, pero el Comisionado Cuevas con toda antelación lo señaló.

Gracias, Presidente.

Comisionado Robles, perdón.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sobre el tema de Chilpancingo.

No se está utilizando el argumento de que forman parte del GIE para la negativa ¿verdad? esa se funda en los criterios de prelación, que yo he considerado inaplicables, sin embargo, sí recuerdo que la ley previa pedía una opinión favorable en materia de competencia, ¿se obtuvo en su momento? y ¿cuál fue el sentido de la opinión en materia de competencia?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Las opiniones que emitía la entonces Comisión Federal de Competencia se referían a la participación que tendrían los interesados en obtener una concesión, en ese entonces, permiso no comercial en el mercado publicitario, y en razón de que no participaban en ello, daban una opinión favorable y no existía propiamente un análisis de competencia económica en la materia; situación que es la que realizamos con apoyo de la Unidad de este Instituto.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Bueno, en realidad este Honorable Pleno ya se ha pronunciado, solamente para que no se entienda mal, evidentemente yo podría apoyar una objeción si ésta estuviera sustentada en una opinión en materia de competencia que hubiera sido emitida entonces, pero tampoco existe.

Entonces, mi principio es simplemente la aplicación de requisitos que no existían al momento de las solicitudes, lo cual como he expresado múltiples ocasiones, vulnera en mi concepto lo que el Transitorio ordenaba; pero ese es el planteamiento, no es evidentemente muy relevante la observación que se ha hecho sobre, digamos, la acumulación que tendría un mismo grupo de interés económico.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

De no haber más intervenciones, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.31.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Comisionado Presidente.

Iniciaríamos con el Comisionado Arturo Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Prosecretaria.

A favor del proyecto.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

Mi voto es diferenciado, a favor de Resolutivos Primero, Tercero y Cuarto, por lo que hace a otorgar la concesión de uso social a Impulso a la Música Mexicana, A.C., toda vez que acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en la normatividad aplicable; y en razón de que existen frecuencias en la localidad.

Mi voto es, sin embargo, concurrente en razón de que no comparto que eso derive de la aplicación de criterios de distribución y prelación, sino estrictamente del marco jurídico aplicable y cumplido al momento de la solicitud.

Voto en contra del Resolutivo Segundo, por lo que hace a no otorgar una concesión de uso social a Música de mis Recuerdos, A.C., en razón de que no estimo correcto negar con fundamento en criterio de distribución y prelación no previstos en el marco jurídico aplicable a la fecha de presentación de la solicitud y en virtud de que el solicitante se encuentra en cumplimiento de los requisitos que dicha normatividad aplicable exigía en ese momento.

Adicionalmente, voto en contra de no otorgar concesión única a Impulso de la Música Mexicana A.C., bajo el argumento de que ya contaba con una.

Finalmente, en contra de los efectos constitutivos que, en mi concepto, existen por la inscripción en el Registro Público de Concesiones, por lo que hace al no otorgamiento de título de concesión única a Impulso a la Música Mexicana.

Muchas gracias.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Mi voto es a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el asunto queda aprobado por unanimidad en lo general, con la concurrencia anunciada del Comisionado Adolfo Cuevas y la votación en contra de algunos resolutivos.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Asumiría que en el particular sería por mayoría, dado que existe una diferencia respecto a ese resolutivo.

Bajo el numeral III.32, se somete a nuestra consideración la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina los solicitantes que son sujetos de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en las localidades de Cintalapa y Jiquipilas, Chiapas, respecto de tres solicitudes de permiso presentadas al amparo de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Se trata de las presentadas por Erasmo Ángel Ruiz el 27 de agosto de 2009, Promoción y Fomento Cultural, A.C. el 17 de mayo de 2013 y Amadeo Coutiño Aguilar el 27 de agosto de 2009.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, para que presente este asunto.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Al igual que en el asunto anterior, estamos en presencia de tres solicitudes presentadas antes de la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; solicitudes que fueron planteadas todavía como un otorgamiento de permiso para prestar el servicio de radiodifusión en banda de Frecuencia Modulada.

Hay concurrencia de tres solicitudes en esta misma plaza, Cintalapa, Chiapas, dos de estas solicitudes fueron planteadas el mismo día, 27 de agosto del año 2009, por diferentes personas físicas y una tercera solicitud fue planteada con posterioridad, el 17 de mayo de 2013; casi cuatro años después, por una asociación civil denominada Promoción y Fomento Cultural, A.C.

Mencionaba que, al igual que en el caso anterior, tenemos que, primero que nada, analizar la integración de las solicitudes de permiso atentos a la norma legal que en su momento resultaba aplicable, esto es la Ley Federal de Radio y Televisión y muy particularmente los dispositivos legales 13, 17-E y 20 de este cuerpo legal ya mencionado; hoy abrogado.

Estas tres solicitudes cumplen a satisfacción con estos requisitos de la Ley Federal de Radio y Televisión, por lo que en términos de los Lineamientos de concesionamiento, emitidos por este Pleno, tendríamos que aplicar la observancia estricta de los ocho requisitos, que, en su caso, son observables en términos de este Artículo 15 de nuestros Lineamientos de concesionamiento.

En este caso, la Unidad de Espectro Radioeléctrico, identifica actualmente doce frecuencias disponibles en la localidad de Cintalapa, Chiapas, en Cintalapa y Jiquipilas, Chiapas; de estas 12 frecuencias disponibles, aplicando estos criterios que a manera de referencia este Pleno ya ha aplicado en otros temas precedentes, tendríamos que: de estas 12 frecuencias disponibles, siete de ellas podrían ser identificadas para uso comercial, dos de ellas para uso público, una más para uso social, una más para uso social comunitario y la última para uso social indígena.

Como lo mencioné, tenemos que de esta aplicación de criterios de prelación… criterios de distribución de uso de espectro, ya con anterioridad aplicados por este Pleno, tenemos que una frecuencia podría ser susceptible de asignación para estos tres solicitantes.

De esta frecuencia disponible, en términos del dictamen emitido al efecto por la Unidad de Competencia Económica, se tiene que uno de estos tres solicitantes, esto es, Promoción y Fomento Cultural A.C., ya cuenta con concesiones para prestar con el servicio de radiodifusión en distintas localidades del país; esta asociación cuenta, concretamente, con 14 concesiones ya para la prestación de servicios de radiodifusión.

De estas 14, 10 son para la prestación del servicio para uso comercial, utilizando la banda de FM, una más es para el mismo uso: uso comercial, pero en AM, y tres más, son para uso social en diversas frecuencias de la banda de FM en diversas localidades del país.

*A contrario sensu*, las dos personas físicas actualmente no observan el otorgamiento de alguna concesión de radiodifusión en el país, por ende, aplicando estos criterios, otra vez, señalados de prelación, la Unidad de Competencia Económica recomienda, en todo caso, que se privilegie a las dos personas físicas para el otorgamiento de esta frecuencia disponible.

Por último, en la aplicación de la fracción I del artículo 15 de los lineamientos de concesionamiento resulta que, ante la igualdad de día de la presentación de la solicitud de permiso por estas dos personas físicas, esto es el 27 de agosto del año 2009, se tiene que quien presentó el mismo día, pero antes, la solicitud de permiso respectiva es el señor Amadeo Coutiño Aguilar.

Es por ello, que el proyecto que estamos sometiendo a su consideración propone que a esta persona sea a la que se le asigne la frecuencia que solicita para la presentación del servicio de radiodifusión sonora en FM, en las localidades de Cintalapa y Jiquipilas, Chiapas.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

A su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Adelantando que estoy a favor del otorgamiento que se está proponiendo, quiero poner a disposición de este Pleno una propuesta de asignación de una segunda concesión de uso social en la localidad de Cintalapa y Jiquipilas, Chiapas, dado los siguientes considerandos en esta localidad.

Existe una estación de radio FM que actualmente opera con cobertura en Cintalapa para uso comercial, no existen estaciones de radio FM en operación para uso público social, ni comunitarias, ni indígenas, y dado que en el PAF 2015 se publicaron frecuencias disponibles para prestar servicios de radiodifusión sonora en FM en esta localidad, donde se contemplaban dos para uso comercial y una para uso social, y que ésta fue declarada desierta respecto al uso de frecuencia social.

Y respecto al uso de frecuencias de uso social, no se recibieron peticiones al respecto, y que en el PAF 2018 ya se publica o se incluye una frecuencia para uso social; y como lo mencionó el área, que existen 12 frecuencias disponibles, pongo a disposición de este Pleno la propuesta de otorgar una segunda al concesionario Erasmo Ángel Ruíz, dado que por diferencia de 19 minutos y bajo las mismas condiciones, en las cuales ninguno de los dos concesionarios actualmente tiene presencia en la zona, ni tiene concesión comercial, se otorgue una segunda concesión, para que en esta localidad exista mayor diversidad de opiniones, así como mayor oferta de radios FM.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Para solicitar la opinión del área y ver si se puede precisar lo que se está proponiendo, en 2018, en el PAF se incluyó una para uso social, según lo que se menciona, ¿esa se mantendría y ésta sería adicional?, ¿estaríamos otorgando dos conforme a 2015?, esa sería la propuesta y no sé, ¿mencionaron que había cuántas disponibles en la localidad?, hay doce disponibles, y siendo así ¿por qué solamente se puso a consideración una para uso social solamente para 2018 si había demanda para ello?

Entonces, pues si se puede aclarar cuál es la situación.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, nada más para contestar la pregunta del Comisionado Fromow.

Efectivamente, nosotros estamos partiendo de la aplicación de estos criterios que no están establecidos formalmente por este Pleno, por este Instituto, pero han sido una referencia en la asignación de espectro, dependiendo de cada uso.

Hay que recordar que nosotros en ocasiones previas, hemos propuesto una distribución de espectro del orden más o menos siguiente: del 65 a 70% de frecuencias disponibles y en operación para servicios de comerciales, del 10 al 15% para frecuencias de uso público, 10% para uso social, 10% por uso social comunitario y 10% para uso social indígena; estas dos en términos legales, eso sí, está claramente definido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De esta aplicación de estos criterios previamente sometidos a consideración y aplicados en casos concretos, es que concluimos que nada más una frecuencia de estas 12 podría ser asignada para este uso social, porque asignando esta frecuencia, este referente de 10 % aproximado de frecuencias para uso social, se iría a un 14%; por eso nosotros en la propuesta original no contemplamos una segunda…la asignación de una segunda frecuencia para este mismo uso, porque esto duplicaría este margen de distribución para uso social, dado que nos llevaría a un umbral cercano al 21.5% si asignamos una segunda frecuencia para uso social.

Es por ello que, nosotros siendo…tratando de ser muy cautos en la aplicación de precedentes, nada más proponemos a ustedes, asignar una sola frecuencia para estas tres solicitudes.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo coincido con la propuesta que nos hace el Comisionado Robles, con todos los elementos que ya él ha indicado y agregaría que esta localidad de Cintalapa y Jiquipilas, Chiapas, es una comunidad pequeña, tiene una población de 78 mil personas, y varias de las localidades en las que se divide, tiene un grado de marginación alto.

De la información obtenida por mi oficina, vemos que 67 localidades tienen grado de marginación muy alto, y 119, tienen grado de marginación alto; y eso me lleva entonces a cuestionar el aplicar de una forma automática estos porcentajes, que entonces nos llevan a reservar, a destinar siete frecuencias disponibles para uso comercial en esta localidad; y pues viene aquí entonces, la preocupación que ya manifestaba yo al discutir el asunto previo, porque en la realidad, aunque repetimos y repetimos que estos porcentajes nada más son un referente y que se debe hacer un análisis por localidad, en la realidad no se está haciendo.

Y entonces las propuestas que estamos recibiendo, son a partir de una aplicación estricta de estos porcentajes sin considerar las particularidades de cada localidad, y bueno, claro que nosotros lo podemos hacer como lo estamos haciendo en este momento, pero a mí sí me gustaría ver que los proyectos tomen en cuenta estas características de cada localidad para poder movernos, considerando la realidad concreta.

Por estas razones de que ya se incluyeron frecuencias que no tuvieron demanda para uso comercial, pero además, que se trata de una localidad pequeña en un Estado, que tenemos que ver, es un Estado pobre, con pocos servicios de comunicación, una localidad de pocos habitantes, con alto grado de marginación; pues sí lo veo como muy remoto el que pueda haber un mercado para siete frecuencias comerciales.

Y si las reservamos, entonces lo más probable es que tengamos un espectro ocioso y, por otro lado, tenemos una demanda manifiesta para tener frecuencias de uso social; y por lo tanto, me parece que sí deberíamos atender esta demanda y aprovecharla en beneficio de la población, en este caso, pues sería apoyando la propuesta del Comisionado Robles, otorgando otra frecuencia adicional al solicitante Erasmo Ángel Ruíz, con lo cual creo que podríamos tener una decisión que lleve mayor bienestar a esta población en particular; y pues con la petición de que en este tipo de asuntos, la Unidad sí pudiera ampliar su análisis de la localidad, para ver en dónde tenemos espacio para movernos, de acuerdo a las necesidades de cada caso.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

Para fijar posición.

Yo creo que cada asunto se tiene que analizar por sus méritos, en este caso, yo estaría apoyando la propuesta del Comisionado Robles, pero no quisiera que se tomara como un precedente, que se supone que el Pleno ya ha tomado algunos criterios al respecto; y sí encuentro un poco contradictorio lo que se acaba de indicar, porque son localidades, al menos así lo entendí, con cierto grado de marginalidad y creo que uno de los principales puntos que se pusieron en evidencia con un evento organizado por el Comisionado Juárez es la cuestión de sostenibilidad de una estación de radio, sobre todo se manejaron las comunitarias indígenas, pero bueno, esta es una social también.

Está en una situación complicada, yo supongo, si el criterio va a ser el grado de marginalidad de una localidad, pues si en lo social, indígena y comunitaria hay una forma de tener recursos del 1% de lo que son los gastos gubernamentales de comunicación social, aun así, indicaron que no era suficiente, pues una social de este tipo, bueno, pues habría que ver si realmente va a ser sostenible en el tiempo, pero no me opongo en este caso, creo que es una…dado que hay interés por ellas, se puede tomar esa determinación, pero yo creo que pues el área debe analizar caso por caso y, sobre todo, pues tomando en cuenta lo que este Pleno ya ha definido en ciertos criterios al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo apoyaría de forma concurrente.

Mi punto de vista no es simplemente que la hayan pedido el mismo día y que haya espectro disponible, sino bajo lo ya explicado, que en realidad no están sujetos a los criterios de prelación que se han adoptado por este Honorable Pleno y por lo cual, de cualquier manera, le correspondería ceder al espectro.

Sin embargo, quisiera preguntar al área, por ejemplo, en el caso concreto al que nos invitan los comisionados a que analicemos caso por caso; ¿se hizo un análisis tal? ¿se sabe cuántas estaciones comerciales o de cualquier tipo están operando en ambas localidades? evidentemente se sabe la disponibilidad de espectral.

Quisiera que nos refirieran, por ejemplo, porque hay esta idea que va creciendo de que en ocasiones podríamos estar reservando para una estación comercial que jamás va a llegar, razonablemente jamás va a llegar, porque no son localidades que siquiera interesen a la radio comercial.

Entonces, si pudieran nada más darnos un dato de otro tipo de estaciones que hay en ambas localidades y cuántas serían.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Rafael, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, claro, Presidente.

Sí, a lo mejor no fui claro, sí se hizo un análisis, primero, de disponibilidad espectral y, segundo, de ocupación de la frecuencia, efectivamente; actualmente, únicamente hay en operación una frecuencia de uso comercial en la localidad, en estas localidades de Cintalapa y Jiquipilas, Chiapas, en las dos.

Hubo una más, un intento más por una solicitud de inclusión en el Programa, en el PABF 2015, de otra comercial; pero derivado del proceso licitatorio de la IFT-4, se declaró desierta esa frecuencia más, entonces pues no hay ahorita ninguna otra estación en operación en la localidad y, por tanto, están estas 12 frecuencias identificadas como disponibles.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Con su venia, Presidente, una duda elemental.

Yo tenía una confusión de información que obtuve en mi oficina, que no se trata de localidades contiguas, ¿sí con contiguas?

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Son contiguas y por eso es que el área a servir es conjunta.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Por eso se habla de una asignación.

Ya, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo para manifestar el apoyo a la propuesta del Comisionado Robles.

Creo que precisamente es un ejemplo de cómo estas solicitudes se analizan caso por caso, aquí ya de hecho hay una…ya se han sometido a licitación y se han declarado desiertas, y nada más de lo que sí me apartaría es de generalizar que esos criterios guía que se han estado siguiendo por el área y por el Pleno se han aplicado de manera tajante, de hecho, ha habido casos donde ya hemos asignado por fuera de esos criterios.

Entonces, nada más hay que tener presente eso, ha sido siempre una guía, así siempre lo ha tomado el área y el propio Pleno; y en este caso, por supuesto estaría de acuerdo en que se asignara esa segunda concesión que propone el Comisionado Robles.

Gracias, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

En el mismo sentido, yo quiero acompañar la propuesta del Comisionado Robles, me gustaría hacer un énfasis que estimo necesario respecto de algo que ha parecido consistente y reincidente en ese tipo de asuntos. No estamos hablando, en mi opinión, de requisitos formales para el otorgamiento de una concesión, estamos aplicando, a mi entender, a rajatabla y en términos estrictos, el marco jurídico previo como lo ordena la Constitución y el régimen transitorio de la ley.

Sin embargo, desde ese entonces, como ahora, había un espacio de discrecionalidad para la autoridad, un espacio que no implica de ninguna forma arbitrariedad, sino el deber de razonar, fundamentar y motivar, el porqué de una determinación. Los criterios que hemos trabajado y que han sido una referencia para el otorgamiento de concesiones, no son otra cosa más que la motivación, tanto de la afirmativa como de la negativa, del otorgamiento de una concesión en caso de concurrencia.

Trae implícita la política pública de este Instituto y, en el caso particular, el deber de maximizar un mandato que es claro, que consiste en evitar acaparamiento del espectro, que consiste en fomentar pluralidad, que consiste en cumplir con la obligación de la reserva del Estado para efecto…de la reserva de las bandas para efecto de las concesiones sociales y que consiste, obviamente, en tener una mayor oferta en beneficio de las audiencias.

En este caso en particular, estas referencias pudieran ser insuficientes, toda vez que está acreditada que no hubo demanda en un procedimiento en el cual sí se puso a disposición del mercado espectro radioeléctrico; en este caso en particular, lo que queda de manifiesto, es que sí hay interés en prestar un servicio de naturaleza no comercial, lo que claramente beneficiaría a las audiencias

Son todos estos elementos los que, ponderándolos, en mi opinión, harían perfectamente justificable y razonable que se otorgara una concesión con los términos en los cuales los propone el Comisionado Robles.

Esto de ninguna manera significa que sea un lineamiento, directriz o guía que debamos aplicar en cualquier otro caso. En todos y cada uno de los casos hay que analizar y revisar, y ponderar, todos los mandatos constitucionales que tenemos para tomar la mejor decisión a la hora de resolver.

Yo por estas razones acompaño la propuesta del Comisionado Robles y la sometería a votación si ustedes están de acuerdo, en el sentido de modificar… antes le doy la palabra al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sólo una aclaración y no sé si debamos proceder en que sí se definan algunos criterios.

Aquí sí creo que es difícil que el área tome una decisión en ciertos proyectos si no tiene una…pues, una guía clara de lo que quiere este Pleno. Aquí pareciera que hubo, no pareciera, hubo, en uno de los proyectos se definió cierto criterio y se estableció como una guía, o al menos así lo toma el área correspondiente, pero si no va a ser eso, sino aquí dice: “no, es que no tomes en cuenta eso, si lo tomas…” creo que ponemos en una situación complicada al área.

En este caso, pues no hay mayor debate, al parecer aquí se han manifestado a favor de la propuesta del Comisionado Robles; pero yo sí creo que, como es el caso, esto, el monto de las sanciones; son temas que nunca el Pleno ha tomado una definición concreta, o se ha querido tener, de cómo cuantificarlo, pero bueno.

Las áreas toman las opiniones, o los comentarios, o las posiciones de los comisionados en determinado momento, sobre todo de la mayoría, pues, para presentar su mejor proyecto. Pero creo que en aras de que tenga mayor certidumbre el área de cómo presentar los proyectos y que serán aprobados por este Pleno, pues yo creo que tarde o temprano deberíamos definir algo en ese sentido, tal vez poniendo allí una salvedad en casos concretos, como el que se está abordando en este momento, pero sí creo que decir que el área sí debe o no debe tomar esto como guía, los pone en una situación complicada.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Sometería, con su venia, a votación, la propuesta del Comisionado Robles.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto en el sentido de otorgar dos concesiones en lugar de una, como se prevé en el proyecto originalmente, por las razones que se han expuesto, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad, Presidente.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** La aclaración, Comisionado Presidente, de que además de esas razones, de forma concurrente, las que ya expresé.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias Comisionado Cuevas, efectivamente sí, así se entiende.

No, es el sentido de su votación.

Es el proyecto, entonces, modificado, que ahora someteré a su votación.

Quienes estén a favor de aprobar el proyecto, sírvanse manifestarlo…perdón, votación nominal, a efecto de que pueda plasmar su concurrencia.

Sí, perdón, Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Nada más, yo creo que sería bueno precisar que serían las concesiones de Erasmo Ángel Ruíz y Amadeo Coutiño Aguilar, las dos que estamos aprobado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Es correcto.

Así es, Comisionado Juárez, como se propuso.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Iniciaría con el Comisionado Arturo Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Prosecretaria.

A favor de los proyectos.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Mi voto es a favor en lo general, por lo que hace a otorgar a los ciudadanos Amadeo Coutiño Aguilar y a Erasmo Ángel Ruíz las concesiones solicitadas, sin embargo, esto es de forma concurrente, dado que estimo que tal derecho les asiste por el simple cumplimiento de los criterios, de los requisitos previstos en la normatividad aplicable en su momento y no por la aplicación de criterios de distribución o prelación.

Sin embargo, mi voto también es en contra del resolutivo que niega a Fomento Cultural A.C. la concesión por las mismas razones ya expresadas.

Gracias.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es a favor en lo general y en contra del considerando Cuarto, porque plantea reservar menos del 10 % de las frecuencias para uso comunitario e indígena, y porque no se señala expresamente que estos porcentajes son solamente una referencia de la cual nos podemos alejar según el análisis del caso concreto.

Gracias.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el asunto III.32 queda aprobado por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.33 y III.34, son resoluciones mediante las cuales se otorgan concesiones, en el primero caso, una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en Reynosa, Tamaulipas, así como una concesión única, ambas para uso social a favor de Fomento Cultural Reynosa, A.C.

Bajo el numeral III.34, se otorga a favor de la Universidad Autónoma España de Durango, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital en Durango, Durango, para uso social.

Ambos asuntos los daría por presentados, salvo que alguien requiera de mayor explicación y lo someto directamente a su consideración.

De no haber intervenciones lo someto a su aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Antes, Comisionado...

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** No, 33 y 34.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal de ambos asuntos.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Inicio con el Comisionado Arturo Robles, por favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Prosecretaria.

A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el numeral 33 mi voto es a favor; en el numeral 34, mi voto es a favor en lo general por lo que hace a otorgar una concesión a Universidad Autónoma España de Durango, pero en contra de no otorgar concesión única bajo el argumento de que contaba ya con una; además, en contra del Resolutivo Cuarto, párrafo segundo, por lo que hace a los efectos constitutivos que se pretenda en la instrucción en el Registro Público de Concesiones.

Gracias.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** En ambos casos mi voto es a favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente, le informo que el asunto III.33 queda aprobado por unanimidad y el III.34 por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el numeral III.35, se resuelve el otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, “**RESERVADO** **POR LEY”**, así como una concesión única, ambas para uso público, a favor de “**RESERVADO** **POR LEY”**.

Bajo el numeral III.36, se resuelve el otorgamiento a favor de Enlace Taranda, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tarandacuao, en el Estado de Guanajuato, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria.

Someto a su consideración ambos asuntos, salvo que alguien requiera mayor explicación.

No habiendo intervenciones, someteré a aprobación…perdón, antes, Comisionado Fromow.

Están a su consideración los asuntos listados bajo los numerales III.35 y III.36.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** III.35, ¿Comisionado?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Y III.36.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Y respecto a la III.35, “**RESERVADO** **POR LEY”.**

Gracias, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Adelante, Álvaro, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Comisionado Presidente.

**“RESERVADO** **POR LEY”.**

Muchas Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

“**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si ustedes me lo permiten quisiera decretar un breve receso, siendo las 3:12.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo las 3:16 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que subsista el quórum para sesionar.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Presidente, le informo que con la presencia de los seis comisionados podemos seguir con la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Nos encontramos en la discusión de los asuntos listados bajo los numerales III.35 y III.36, y le pido a la Unidad de Concesiones y Servicios que responda al planteamiento formulado por el Comisionado Fromow.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** “**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

“**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

“**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

“**RESERVADO** **POR LEY”.**

Álvaro Guzmán, por favor.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Sí, gracias.

“**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** “**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** “**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** “**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** “**RESERVADO** **POR LEY”.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Por la diferencia de información que se ha presentado aquí, si ustedes me lo permiten, decreto un breve receso, necesito que se coteje esta información para tomar la mejor decisión.

¿Sí?

Siendo las 3:24 se decreta un receso, con su venia.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Siendo las 3:39 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique que subsiste el quórum para sesionar.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Le informo que con la presencia de los seis comisionados se sigue con el quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

A efecto de tener mayor información, sobre todo de parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, que no se encuentra presente, respecto de las frecuencias que podrían cubrir esta misma zona, someto a su consideración que se retire el asunto del Orden del Día, y una vez que se cuente con ella, sea analizado integralmente, a efecto de resolver lo conducente.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Antes le doy la palabra al Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

“**RESERVADO** **POR LEY”**

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En apoyo de la propuesta del Comisionado Fromow, sí creo muy importante razonar la inaplicabilidad del requisito, que era literal y forzoso conforme a la ley anterior, bajo el beneficio de una nueva norma.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Si están ustedes de acuerdo solicitaría que se retirara el asunto del Orden del Día, para que fueran analizadas estas consideraciones y se presente en una siguiente ocasión.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad el retiro.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Continúa a nuestra consideración el asunto listado bajo el numeral III.36.

Lo sometería entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de aprobar el asunto listado bajo el numeral III.36, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo los numerales III.37 a III.39, se someten a consideración de este Pleno, autorizaciones de modificaciones de características técnicas de operación.

En el numeral III.37, de la Cadena Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V. en su concesión para usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora a través de la estación con distintivo de llamada XHACN-FM, frecuencia 107.1 MHz, en León, Guanajuato.

Bajo el numeral III.38, en la concesión de Radio XHZS-FM, S.A. de C.V., en su concesión para usar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora a través de la estación con distintivo de llamada XHZS-FM, frecuencia 100.3, en Mazatlán, Sinaloa.

Y bajo el numeral III.39, las características técnicas de cuatro concesiones, la de Israel Beltrán Montes con el distintivito XHJS con la frecuencia 98.5 en Hidalgo del Parral, Chihuahua; en la concesión de Radio Ruíz, S.A. de C.V., con el distintivo XHSK con la frecuencia 100.7 en Ruíz, Nayarit; también, para el concesionario Radio Lujo, S.A. de C.V. con el distintivo XHBD en la frecuencia 104.9 en Banderilla, Veracruz y, finalmente, para Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. en la frecuencia 101.7 MHz en Nuevo Sacramento, Chihuahua.

Estos tres asuntos los daría por presentados, salvo que alguien requiera mayor explicación y los someto directamente a su consideración.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal de los asuntos listados bajo los numerales III.37 a III.39.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Sí, Presidente.

Iniciaría con el Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Prosecretaria.

A favor de los proyectos.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En el numeral 37 a favor, numeral 38 en contra por el tema de contraprestaciones, que ya he explicado en múltiples ocasiones, de cálculo de contraprestación; y en el numeral 40, voto a favor por lo que hace a la modificación para Israel Beltrán Montes, por ser una solicitud conforme a la ley anterior, pero en contra de las otras tres solicitudes de modificación: Radio Ruíz S.A. de C.V., Radio Lujo S.A. de C.V. y Fórmula Radiofónica S.A. de C.V., toda vez que fueron al amparo de la nueva ley, y está el tema, entonces, de contraprestaciones, que ya he explicado en votos previos.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias, Comisionado.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

En los tres casos mi voto es a favor en lo general, en contra del monto de la contraprestación, por no considerar en el cálculo los resultados de la Licitación IFT-4.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Presidente, le informo que los asuntos III.37 y III.39 quedan aprobados por unanimidad en lo general, con las votaciones en contra del Comisionado Cuevas; y el asunto III.38 queda aprobado por mayoría.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Yaratzet.

Bajo los numerales III.40 a III.42, se someten a nuestra consideración autorizaciones de cambios de bandas de frecuencias; en el caso del numeral III.40, de tres estaciones de Televisión Digital Terrestre principales y diecinueve equipos complementarios para uso comercial otorgados a favor de Radio Televisora de México Norte, S.A. de C.V.

Bajo el numeral III.41, de veintisiete estaciones de Televisión Digital Terrestre principales y cuarenta y cuatro equipos complementarios para uso comercial otorgados a favor de Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Y bajo el numeral III.42, de veintiún estaciones de Televisión Digital Terrestre principales y cuarenta y seis equipos complementarios para uso comercial otorgados a favor de Televimex, S.A. de C.V.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava para que presente estos tres asuntos.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

En estos casos, son solicitudes planteadas por tres concesionarios, dos de ellos forman parte del grupo de interés económico cuyo nombre es conocido como Grupo Televisa, es el caso de Radio Televisora México Norte, S.A. de C.V. y el caso de Televimex, S.A. de C.V; y un tercer caso planteado por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Guardan similitud estas múltiples solicitudes de cambio de frecuencias para la operación y la prestación del servicio de radiodifusión de Televisión Digital Terrestre, en el sentido de que dichas modificaciones solicitadas versan sobre cambios de frecuencia, dado que actualmente ostentan bandas de frecuencias por arriba de la banda de 600 MHz.

En todos los casos solicitan el cambio de canal por abajo de los 600 MHz.

Al efecto, hay que recordar que este Pleno ya desde diciembre del año 2014, aprobó los elementos a incluirse en el Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico y en el Programa de Trabajo para garantizar el Uso Óptimo de las Bandas de 700 MHz y 2.5; bajo los principios de acceso universal no discriminatorio.

Adicionalmente, también se aprobó en ese año, el Programa de Trabajo para Reorganizar el Espectro Radioeléctrico a Estaciones de Radio y Televisión.

Estas solicitudes planteadas con los interesados guardan consistencia con lo mandatado y con lo proyectado por este Instituto en materia de reordenamiento o reorganización de espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión.

Es por ello que, en todos estos casos, se tiene dictamen favorable emitido al efecto por la Unidad de Espectro Radioeléctrico en el sentido de modificar las características técnicas de la concesión, esto es, muy concretamente, cambiando en cada caso la frecuencia que actualmente ostenta cada uno de estos concesionarios por una frecuencia en el rango inferior a los 600 MHz.

Dicha autorización, en caso de que este Pleno estime procedente otorgarla en estos casos, en estos múltiples casos; está condicionada a la aceptación de las nuevas condiciones por parte de los interesados respecto de las nuevas condiciones de operación que habrán de prevalecer en cada caso particular.

Serían las cuestiones generales de estos asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Rafael.

Están a su consideración, comisionados.

Lo someteré entonces a aprobación.

Quienes estén a favor de aprobar los tres asuntos listados bajo los numerales III.40, III.41 y III.42, sírvanse manifestarlo.

**Lic. Yaratzet Funes López:** Se aprueban por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Bajo el rubro de Asuntos Generales, está listado el Informe del estado que guarda la administración de los recursos del Instituto Federal de Telecomunicaciones 2017, un informe que presenta su servidor y que ha sido circulado con el Orden del Día.

Se trata de un informe sobre la marcha de la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto; y que se integró en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20, fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 14, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En este documento se presentan las principales acciones, medidas, normatividad y estrategias adoptadas por la Unidad de Administración del Instituto, desde el primer bimestre del 2017 hasta el primer bimestre del 2018; con la finalidad de avanzar en el logro de la visión institucional.

Las acciones que se reseñan en este informe inciden en el eje transversal de fortalecimiento institucional y se orientan a la consecución de los objetivos para los cuales se han asignado los recursos institucionales de acuerdo con su planeación estratégica.

El documento, el cuarto en su tipo, está integrado por 25 capítulos en los que se detallan las acciones orientadas al cumplimiento de las directrices marcadas en el Programa Anual de Trabajo, con énfasis en los siguientes temas:

1. El fortalecimiento de la cultura organizacional y mejores prácticas que consoliden al IFT como un buen lugar para trabajar, lo que incluye un reporte amplio de los procesos en el sistema de servicio profesional y otras acciones relevantes como: el programa de tutorías, las encuestas de corresponsabilidad social y de clima organizacional; así como la realización de la Primera Semana de la Diversidad del IFT.

2. La aplicación de una estrategia integral para el manejo responsable y el ahorro de recursos financieros, basada en el cumplimiento de las medidas de austeridad dictadas por este propio Pleno para el 2017; así como el desarrollo de medidas de automatización y mejora en la planeación del Presupuesto Anual y su oportuna ejecución.

3. La continuidad del programa de sustentabilidad y responsabilidad ambiental, con la consolidación de prácticas y procesos integrales orientados al ahorro de recursos naturales y materiales.

Quiero destacar la remodelación del edificio de Iztapalapa, el cual es un proyecto único en su tipo por ser sustentable, amigable con el medio ambiente y económicamente viable, ya que cuenta con características de eficiencia energética, térmica y consumo responsable de agua.

4. La construcción y puesta en marcha del nuevo centro de datos principal del Instituto, apegándose a las características y especificaciones definidas en el diseño realizado en el 2016 y certificado un nivel TIER III por el Up-time Institute, con el fin de brindar las instalaciones necesarias para alojar la infraestructura tecnológica del IFT por los siguientes 10 años.

5. La consolidación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para los procesos de administración y operación de las TIC del Instituto, con el fin de mejorar los controles y mecanismos que procuren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos almacenados en la infraestructura de cómputo del IFT. La implementación de este proyecto culminó con la certificación del SGSI bajo la norma internacional ISO/IEC 27001:2013, así como por la norma nacional NMX-I-27001-NYCE-2015.

Por último y no menos importante, se destaca la creación aprobada por este Pleno de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, que inició operaciones en diciembre del 2017 y que es el área que contribuirá en la mejora y actualización de las políticas igualitarias y de respeto mutuo que se han impulsado dentro de la institución, para contar con un clima laboral armónico e incluyente.

Quisiera destacar que de igual forma que el año anterior, el informe se presenta en esta fecha para incluir como anexo al informe el dictamen definitivo sin salvedades de los estados financieros al 31 de diciembre del 2017 con informe de los auditores independientes, obligación autoimpuesta por el Instituto desde la emisión de sus normas en materia presupuestaria que no aplica para otros órganos constitucionalmente autónomos.

La empresa de auditores independiente que se encargó de dictaminar los estados financieros del Instituto fue Crowe Horwath Gossler, firma también de Crowe Horwath International, parte de una de las asociaciones internacionales más grandes y prestigiadas del mundo.

Los auditores independientes continuarán trabajando en las siguientes actividades: dictamen sobre el pago de impuestos al Gobierno de la Ciudad de México, cumplimiento de obligaciones fiscales, principalmente lo referente al Impuesto Sobre Nómina; revisión sobre el registro y manejo presupuestal del Instituto, un dictamen presupuestal; y revisión de las contrataciones en materia de adquisiciones y obra pública, operaciones reportables. Estos tres reportes los recibiremos a más tardar el próximo 31 de mayo.

Y finamente, un informe que contendrá, en su caso, las observaciones y/o acciones de mejora correspondientes que recibiríamos a más tardar el próximo 30 de junio.

El ejercicio transparente y eficiente de los recursos constituye una premisa fundamental del desempeño institucional, en este sentido, la Presidencia del IFT reitera su compromiso, con mis colegas del Pleno y con la sociedad en general, de consolidar una organización enfocada en la generación de valor público y en la rendición de cuentas de los proyectos, estrategias y mecanismos utilizados en dicha encomienda.

El informe lo tienen para su consideración y por supuesto, bienvenido cualquier comentario, observación o solicitud de aclaración que se requiera.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida esta sesión, muchas gracias.

**Fin de la Versión Estenográfica.**